



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026-Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Jorge Murad

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
**Dra. María de los Ángeles
Montenegro**

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII
Número 23.160
Martes 1 de Septiembre de 2026
Edición de 26 Páginas

RECAUDACION

Agosto / 2026

03 al 28 _____ \$1.072.500

31 _____ \$ 150.000

TOTAL _____ \$ 1.222.500

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.
LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO-2026-1676-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
31 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01217933
-GDESDE-UESRRD#MAMA - Adj.
Vialcar - Mantenimiento Canales Riego
Distrito Banda, Canal Matriz y Dique
Michaud

VISTO: El EX-2026-01217933-
GDESDE-UESRR#MAMA y la
RESOL-1218-E-GDESDE-MOPAMA de
fecha 28 de mayo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones para la ejecución de la: "MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO: DISTRITO BANDA, CANAL MATRIZ Y DIQUE ING. MICHAUD- AÑO 2026" y se autoriza a la Unidad Ejecutora del Servicio de Riego del Rio Dulce a llamar a Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.748.936.304,05 (Pesos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Trescientos Cuatro con Cinco Centavos) y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días a partir del primer replanteo;

Que con fecha 17 de junio de 2026, se procede a la Apertura de los Sobres N° 1 y 2 de la Licitación Pública, con la presencia de representantes de la Dirección General de Rentas, Tribunal de Cuentas y Comisión de Preadjudicación designada por RESOL-2026-46-GDESDE-UESRRD#MAMA del organismo: PRIMER OFERENTE: Empresa VIALCAR S.R.L presenta la documentación en original, duplicado, triplicado y pliego. Presenta Depósito de Garantía de la Oferta expedida por Tesorería General de la Provincia, emitida por la firma CHUBB CIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Póliza N° 2.456.096, se le formulan una serie de observaciones a la documentación, por lo que se le otorga un plazo para su cumplimiento. Cumple con el sellado de ley. Cotiza por

la suma de \$ 1.748.933.953,60 por debajo del Presupuesto oficial.

SEGUNDO OFERENTE: Empresa EL FUNDADOR S.R.L presenta la documentación en original, duplicado, triplicado y pliego. Presenta Depósito de Garantía de la Oferta expedida por Tesorería General de la Provincia, emitida por la firma EVOLUCIÓN CIA SEGUROS S.A. Póliza N° 381.359, se le formulan una serie de observaciones a la documentación, por lo que se le otorga un plazo para su cumplimiento. Cumple con el sellado de ley. Cotiza por la suma de \$1.805.254.592,50 por encima del Presupuesto oficial.

Que con fecha 24 de junio de 2026, la Comisión de Pre Adjudicación designada, luego de analizar la documentación presentada en el acto de apertura y en plazo otorgado, aconseja preadjudicar a la firma VIALCAR S.R.L. por la suma ofertada de \$ 1.748.933.953,60 (Pesos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Tres con Sesenta Centavos) menor al Presupuesto Oficial, en consecuencia su propuesta es admisible, válida y conveniente a los intereses del Estado;

Que el Tribunal de Cuentas interviene y mediante Resolución de Sala RETCC-2026-425-GDESDE-TDEC de fecha 06/07/26, declara la inexistencia de observaciones que formular para la prosecución del trámite;

Que Fiscalía de Estado en Dictamen IF-2026-02914691-GDESDE-FDE de fecha 13/07/26 concluyen, "Dadas dichas circunstancias, esta Fiscalía de Estado no tiene objeciones de tipo legal que realizar al presente proceso licitatorio, pudiéndose en consecuencia adjudicar la presente obra a la Empresa VIALCAR S.R.L, quien cotiza por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS \$ 1.748.933.953,60, menor

al presupuesto oficial";

Por ello y conforme a la Leyes N° 2.092, 7253, 7267 y Decreto 75/21;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: APRÚEBASE la Licitación Pública y Escrita N° 02/26 llevada a cabo por la Unidad Ejecutora del Servicio de Riego del Rio Dulce para la ejecución de la obra: "MANTENIMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO: DISTRITO BANDA, CANAL MATRIZ Y DIQUE ING. MICHAUD- AÑO 2026" y ADJUDÍCASE la misma a la Empresa VIALCAR S.R.L. por la suma de \$ 1.748.933.953,60 (Pesos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Tres con Sesenta Centavos) menor al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos a partir del primer acta de replanteo y en base a los considerados vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Autorízase al señor Intendente de Riego de la UESRRD, a la suscripción del correspondiente Contrato de Obra.

ARTICULO 3°: El presente gasto se imputará en la Jurisdicción 56 - Programa 11, S-Pr 00, Proyecto 03, Obra 80 y 81, Partida 421, Trabajos Públicos, Rentas Generales .

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Sr. Elias Miguel Suarez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

Arq. Aldo Rene Hid

DECRETO-2026-1677-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
31 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02507455-
GDESDE-MS - Subsidio - Juarez Joana
Elizabeth del Valle.-

VISTO: El EX-2026-02507455-
-GDESDE-MS, mediante el cual se

gestiona un Subsidio a favor del Sr. Juárez Edelmiro Antonio, D.N.I. N°13.756.286;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos por resección microquirúrgica, con destino al paciente la Sra. Juárez Joana Elizabeth del Valle, D.N.I. N°38.485.135, en virtud de que según constancia agregada en autos el paciente y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° DOCPE-2026-02514734-GDESDE-HR E#MS Obra autorización policial en el cual la Sra. Juárez Joana Elizabeth del Valle, D.N.I. N°38.485.135, autoriza al Sr. Juárez Edelmiro Antonio, D.N.I. N°13.756.286, a realizar trámites para gestionar y cobrar subsidio a su favor;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02630123-GDESDE-MS obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en actuación N° PV-2026-02650917-GDESDE-MS Auditoría Médica aconseja presupuesto de orden N°10 a favor de "Sanatorio Alberdi S.R.L" por \$15.000.000,00 que corresponde a pedido médico de orden N°2;

Que en actuación N° DOCFI-2026-03111794-GDESDE-CGP #MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor del Sr. Juárez Edelmiro Antonio, D.N.I. N°13.756.286, con domicilio Carlos Arturo Juárez S/N - Carlos Arturo Juárez -San Pedro de Gusayana - Dpto. Gusayana - Santiago del Estero, un

Subsidio por la suma de Pesos: Quince millones (\$15.000.000,00), importe que será destinado para gastos por resección microquirúrgica, con destino a la paciente la Sra. Juárez Joana Elizabeth del Valle, D.N.I. N°38.485.135, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Subsecretaria de Salud a emitir Nota de Servicio a favor del "SANATORIO ALBERDI S.R.L.", quien deberá presentar la misma junto con la provisión del Servicio, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a Personas, debiendo Delegación Contable, librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elias Miguel Suarez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-1678-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
31 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02689125-GDESDE-MS - Subsidio - Silva Alicia Dolores.

VISTO: El EX-2026-02689125-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Silva Alicia Dolores, D.N.I. N° 26.692.008, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado para solventar gastos de punción asistida al vacío bajo esterotaxia, en la Provincia de Córdoba, para la paciente/solicitante, en virtud de que según constancia agregada en autos el paciente y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N°

PV-2026-02844630-GDESDE-MS Auditoría Médica aconseja presupuesto a favor del Instituto Oulton - Centro Privado Tomografía Computada S.A. por \$ 1.371.200,00 que corresponde a solicitud de orden N° 2;

Que en actuación N° DOCFI-2026-02838604-GDESDE-MS obra Formulario N°1 debidamente suscripto por autoridades de nivel;

Que en actuación N° DOCFI-2026-03111842-GDESDE-CGP #MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Silva Alicia Dolores, D.N.I. N° 26.692.008, con domicilio en S/Calle S/N, Zona Rural - Laprida - Dpto. Choya - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Un millón trescientos setenta y un mil doscientos (\$1.371.200,00), Subsidio para solventar gastos de punción asistida al vacío bajo esterotaxia, en la Provincia de Córdoba, para la paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514-24 - Ayuda Sociales a Personas, Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de Salud librar las respectivas Ordenes de pago y realizar la transferencia de fondos a favor Instituto Oulton - Centro Privado Tomografía Computada S.A. la suma total de Pesos: Un millón trescientos setenta y un mil doscientos (\$1.371.200,00) en concepto de punción asistida al vacío bajo esterotaxia.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a la Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1679-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 31 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02820043-GDESDE-SEGE - Participación en organización de evento religioso y cultural.

VISTO: El EX-2026-02820043-GDESDE-SEGE y la Resolución RESOL-2026-200-E-GDESDE-SEGE, y; CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician gestiones tendientes a lograr la aprobación de una ayuda destinada a la organización del Campamento Catequístico Diocesano Nacional a realizarse en la ciudad de Añatuya, celebración de culto de trascendencia nacional con participación de fieles de todo el país;

Que obra dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica, que concluye que no hay objeción legal al presente trámite, correspondiendo el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en ese sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos con relación al procedimiento utilizado, la Secretaría de Estado de Gestión Económica emitió la Resolución RESOL-2026-200-E-GDESDE-SEGE aprobatoria de la gestión;

Que por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la Resolución RESOL-2026-200-E-GDESDE-SEGE, mediante el dictado del presente acto administrativo en el marco de lo previsto por el Decreto N° 427/18 y modificatorias y siguiendo los lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E

-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- HOMOLOGAR la Resolución RESOL-2026-200-E-GDESDE-SEGE, emitida por la Secretaría de Estado de Gestión Económica, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, registre, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elias Miguel Suarez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

C.P.N. Jorge Murad

DECRETO-2026-1680-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 31 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02496015-GDESDE-SEGE - Adjudicación - Servicio anual de mantenimiento de elevadores y equipos de refrigeración en edificios públicos.

VISTO: El EX-2026-02496015-GDESDE-SEGE y la Resolución RESOL-2026-169-E-GDESDE-SEGE, y; CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician gestiones tendientes a lograr la aprobación del llamado a Licitación Pública N° 22/26 llevada a cabo por la Secretaría de Estado de Gestión Económica para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores y equipos de refrigeración por un periodo de doce meses con destino al Complejo Manuel Belgrano, al Edificio Sede de la Secretaría de Trabajo de la Provincia, ENRESE y ERSAC y al Complejo Casa Taboada;

Que obran antecedentes del cumplimiento con las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios de mayor tirada, y las constancias de las invitaciones cursadas

para el Acto de Apertura al Honorable Tribunal de Cuentas, Escribanía de Gobierno y Dirección General de Rentas, tal como lo exige la legislación vigente en la materia;

Que en el Acto de Apertura declaró admisible por unanimidad la Comisión de Apertura y Preadjudicación, en presencia de representantes del Honorable Tribunal de Cuentas y Escribanía de Gobierno, la documentación presentada por la firma CRAF S.R.L. por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos;

Que la Comisión se expide mediante Acta sugiriendo preadjudicar a la firma CRAF S.R.L. los Renglones del N° 1 al 5 en forma total por un importe anual de \$ 860.400.000,00 (Pesos ochocientos sesenta millones cuatrocientos mil), por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares; Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica mediante IF-2026-03043271-GDESDE-SEGE no advierte objeción jurídica que formular a la prosecución del trámite;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante Resolución RETCC- 2026-475-E-GDESDE-TDEC declara la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2026-03096807-GDESDE-FDE no tiene objeciones de tipo legal que realizar al presente proceso;

Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE modificatorio de la Ley de Ministerios N° 7.054 y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025- 3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control de Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: APROBAR la Licitación Pública N° 22/26 autorizada por Resolución RESOL-2026-169-E-GDESDE-SEGE, llevada a cabo para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores y equipos de refrigeración por un período de doce meses con destino al Complejo Manuel Belgrano, al Edificio Sede de la Secretaria de Trabajo de la Provincia, ENRESE y ERSAC y al Complejo Casa Taboada y ADJUDICAR en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicación, a la firma CRAF S.R.L. los Renglones del N° 1 al 5 en forma total por un importe anual de \$ 860.400.000,00 (Pesos ochocientos sesenta millones cuatrocientos mil), por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos, en un todo de acuerdo con los considerandos del Presente.-

ARTICULO 2°: La presente erogación será atendida con fondos provenientes de la Jurisdicción 28 - Secretaria de Estado de Gestión Económica, Programa 01 - Acciones Centrales de la Secretaria de Estado de Gestión Económica, Actividad 01 - Actividades Centrales, P.p. 331 "Mantenimiento, reparación y limpieza varios".-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elias Miguel Suarez
Dr. Victor Rodolfo Araujo
C.P.N. Jorge Murad

DECRETO-2026-1681-E-GDESDE-GSDES

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
 31 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02050001-GDESDE-SEGE - Adjudicación - Servicio semestral de mantenimiento del sistema de monitoreo de videovigilancia urbana.

VISTO: El EX-2026-02050001-GDESDE-SEGE y la Resolución RESOL-2026-164-E-GDESDE-SEGE, y;

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones

administrativas de marras, se inician gestiones solicitadas por el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto en el marco de lo previsto por el Decreto DECTO-2026-918-EGDESDE- GSDE modificatorio de la Ley de Ministerios N° 7.147, tendientes a lograr la aprobación de la Licitación Pública N° 19/2026 para la contratación del servicio semestral de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de monitoreo de videovigilancia urbana;

Que obran antecedentes del cumplimiento con las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios de tirada locales y las constancias de las invitaciones cursadas para el Acto de Apertura al Honorable Tribunal de Cuentas, Escribanía de Gobierno y Dirección General de Rentas, tal como lo exige la legislación vigente en la materia;

Que el Acto de Apertura, se declaró por unanimidad admisible la propuesta presentada por la firma CONSTRU CABLE S.R.L., encontrándose presentes en dicho acto los miembros de la Comisión de Preadjudicación y representantes del Honorable Tribunal de Cuentas y Escribanía de Gobierno y Dirección General de Rentas;

Que, como resultado del estudio de la propuesta, la Comisión Evaluadora se expide mediante Acta sugiriendo preadjudicar a la firma CONSTRU CABLE S.R.L. el renglón N.º 1 en forma total por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos por un importe que incluye el total del semestre de Pesos cuatrocientos veinte millones (\$ 420.000.000,00);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaria de Estado de Gestión Económica mediante informe IF-2026-03061805-GDESDE-SEGE expresa que se entiende cumplidos los extremos legales en la contratación de marras por lo que en consecuencia corresponde el dictado del Acto Administrativo;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante RETCC-2026-478-EGDESDE-TDEC declara la inexistencia de observaciones

en esta instancia en el expediente;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2026-03096809-GDESDE-FDE concluye que no tiene observaciones de tipo legal que realizar, y en consecuencia se podrá emitir el acto administrativo correspondiente que aprueba la presente licitación;

Que el presente acto se dicta en el marco de lo previsto por la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias y el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE de Modificación de la Ley de Ministerios N° 7.147 y siguiendo lineamientos establecidos por el DECTO2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N.º 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Licitación Pública N° 19/2026 autorizada por Resolución RESOL-2026-164-E-GDESDE-SEGE, llevada a cabo para la contratación del servicio semestral de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de monitoreo de videovigilancia urbana y ADJUDICAR en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicación a la firma CONSTRU CABLE S.R.L. el Renglón N.º 1 en forma total por un importe total de Pesos cuatrocientos veinte millones (\$ 420.000.000,00) por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos, en un todo de acuerdo con los considerandos del Presente.-

ARTÍCULO 2°: El gasto será atendido con crédito perteneciente a la Jurisdicción 28 - Secretaría de Estado de Gestión Económica, Programa 01- Acciones Centrales de Secretaría de Estado de Gestión Económica, Actividad 01 - Acciones Centrales, P.p. 331 "Mantenimiento, reparación y limpieza varios". -

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese,

publiquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Jorge Murad

DECRETO-2026-1682-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
31 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2025-03190921-GDESDE-SSI#MPR - Solicitud de Ampliación de beneficios impositivos - Plastiferro Tubos S.A.

VISTO: El expediente EX-2025-03190921--GDESDE-SSI#MPR, caratulado "PLASTIFERRO TUBOS S.A. s/ Solicitud de Ampliación de Beneficios Impositivos"; y

CONSIDERANDO:

Que, en Orden N° 2 obra nota de fecha 4 de julio de 2025, mediante la cual la firma PLASTIFERRO TUBOS S.A. CUIT 33-69126594-9 solicita formalmente la extensión por cinco (5) años del plazo de exención impositiva oportunamente otorgado, conforme a las previsiones del artículo 6 de la Ley N° 6.750, adjuntando la documentación respaldatoria correspondiente.

Que, en Orden N° 9 obra Dictamen Técnico de la Comisión de Evaluación de la Dirección de Industria, el cual concluye que la firma ha mantenido e incrementado su planta de personal respecto de la comprometida en el proyecto promovido, contribuyendo a la generación de empleo y al sostenimiento de la actividad industrial provincial, razón por la cual considera procedente la ampliación de los beneficios previstos en el régimen promocional aplicable.

Que, en las Órdenes Nros. 3 a 6 obra la documentación respaldatoria pertinente; mientras que en Orden N° 11 obra Dictamen Jurídico de la Asesoría Legal de la Dirección de Industria, mediante el cual se concluye que la firma PLASTIFERRO TUBOS S.A., incorporada al régimen de promoción industrial de la Ley N° 6.750 mediante Decreto N° 2.064/13, reúne los requisitos exigidos por el artículo 6 de

la citada ley para acceder a la ampliación del plazo de los beneficios oportunamente otorgados; criterio que es compartido y ratificado por el Servicio Jurídico Ministerial en Orden N° 16.

Que, Fiscalía de Estado, mediante Dictamen IF-2026-02184367-GDESDE-FDE, entiende que la declaración de interés provincial prevista en la Ley N° 6.750 constituye una facultad propia del Poder Ejecutivo, cuya valoración corresponde efectuar con fundamento en razones de oportunidad, mérito y conveniencia administrativa.

Que, en virtud de los antecedentes incorporados al expediente, de los informes técnicos y jurídicos producidos y de encontrarse acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley N° 6.750 y su reglamentación, corresponde hacer lugar a lo solicitado. Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. - Declárase de Interés Provincial la actividad desarrollada por la firma PLASTIFERRO TUBOS S.A., CUIT 33-69126594-9 y, en consecuencia, ampliase por el término de cinco (5) años el plazo de exención impositiva otorgado mediante Decreto N° 2.064/13, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del plazo originalmente concedido, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley N° 6.750.

Artículo 2°. - Notifíquese, publíquese y dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Ing. Néstor Machado

DECRETO-2026-1683-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
31 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02612784-GDESDE-DGC#JGM - Homologa RESOL-2026-3974.-

VISTO: El EX-2026-02612784-GDESDE-DGC#JGM, iniciado por la

Dirección General de Cultura y la RESOL-2026-3974-E-GDESDE-JGM, y; CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones administrativas tramitadas en el citado expediente, Jefatura de Gabinete emitió el acto administrativo indicado en el visto;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1°, y en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-GDESDEGSDE, se hace pertinente proceder a homologar la RESOL-2026-3974-EGDESDE-JGM, mediante el dictado del presente Decreto; Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°. - Homologase la RESOL-2026-3974-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en fecha 15 de julio de 2026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Ing. Néstor Machado

DECRETO-2026-1684-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
31 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02771872-GDESDE-SSNAF#JGM - Homologa la RESOL-2026-3970

VISTO: El EX-2026-02771872-GDESDE-SSNAF#JGM y la RESOL-2026-3970-E-GDESDE-JGM, y; CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-3970-E-GDESDE-JGM, de fecha 15 de julio del 2026;

Que, en la misma, según el Art. 1°, se determina que se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto

por D E C T O - 2 0 2 5 - 3 2 9 5 - E -GDESDE-GSDE;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Homologase la RESOL-2026-3970-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo a los considerandos enunciados.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1685-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 31 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02772195-GDESDE-JGM - Ayuda Económica destinada a la construcción de depósito de conservación de agua potable

VISTO: El EX-2026-02772195-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones administrativas de marras, la Cooperativa de Trabajo Alianza Social de Todos Ltda., con domicilio en calle Marcelino Perez 363, B Jorge Newbery, departamento Capital solicita una ayuda económica destinada a la construcción de depósito de

conservación de agua potable con cubierta de techo a dos aguas que beneficiara a la familia de la Sra. Pereyra Daniela Olivia D.N.I. N°26.931.571 con domicilio en las Junatas s/n departamento Guasayan;

Que obra memoria técnica presentada desde la Asociación con intervención del Arq. Rodríguez Paz, Alejandro Luis;

Que lo peticionado solo será posible con ayuda del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, ya que los beneficiarios no poseen los recursos económicos necesarios para afrontar tal erogación, por lo que resulta necesario el otorgamiento del presente subsidio;

Que en virtud a lo solicitado se debe dar intervención a la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, realizando la correspondiente afectación preventiva en la Cooperativa: Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete, Programa 01 - Acciones Centrales Jefatura de Gabinete, Actividad 03, Partida principal 518-001 "Transferencias a Cooperativas - Jefatura de Gabinete";

Que el presente acto se dicta siguiendo lineamientos previstos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDEGSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N.º 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: OTORGASE una ayuda económica a la Cooperativa de Trabajo Alianza Social de Todos Ltda., destinada a la construcción de depósito de conservación de agua potable, en beneficio de la Sra. Pereyra Daniela Olivia D.N.I. N°26.931.571, por un importe de Pesos: Tres millones quinientos cuarenta mil c/00 (\$ 3.540.000,00), mediante transferencia a la cuenta del Banco Santiago del Estero - CBU N° 3210001130030042658634 - CUIT N° 30-71838628-0 a titularidad de la Cooperativa, con cargo a rendir cuentas y adjuntando certificación de finalización de obra expedido por la Dirección de Planeamiento de Jefatura de Gabinete y parte de recepción con la conformidad de la beneficiaria de la obra, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

ARTICULO 2 : El gasto será atendido con créditos pertenecientes a la Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete, Programa 01 - Acciones Centrales Jefatura de Gabinete, Actividad 03, Partida principal 518-001 "Transferencias a Cooperativas -Jefatura de Gabinete"

ARTICULO 3°: Comuníquese a las Dependencias involucrados, regístrese y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de 14° Nominación de esta ciudad. En los autos

EXPTE. N°786993 "ROCHA RUBEN DANIEL C/ SERRANO BERNARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL". Por presentado con domicilio procesal constituido y en el carácter que invoca, désele participación en nombre y representación de Rubén Daniel Rocha. Por iniciada demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL en contra del Sr.

Bernardo Serrano la que se admite por cuando derecho procediere. Sígase el trámite de Juicio sumario. Cítese y emplácese al TITULAR DOMINIAL del fundo que se pretende prescribir y a quienes se consideren con derecho del inmueble a prescribir, - ubicado en la Provincia de Santiago del Estero, Departamento Capital, en calle Sin Nombre y Sin Número de la Localidad de San Isidro (altura 1114 Ruta Nacional N°9), parte integrante del Lote 22. Consta de una superficie de 2.752.78 m2, Linda

y Mide: Al Norte 186,55 mts. Y linda -camino de por medio- con parte del Lote 2 (adjudicado al Sr. Pedro Campitelli); al Este 402 mts. Y linda con el Lote 21 (del Sr. Juan B. Lastra); al Sud 186 mts. Y linda con la Granja experimental del mismo inmueble San Isidro y al Oeste 402 mts. Lindando con el Lote 23 (adjudicado al Sr. Ceferino Lastra), configurando en su totalidad una superficie de 7 (siete) hectáreas, 5.000 (cinco mil) m2. - para que en el término de DIEZ DIAS (10) comparezcan a estar a derecho en el

presente juicio, bajo apercibimiento de designarse como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor

circulación de la provincia. FDO. Por: Juez DRA. TORRES BRUCHMAN MARIA ISABEL, Secretario DR. MORENO SCILLIA. Santiago del Estero, 24 de Agosto de 2026.

Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario
N° 2898 - e. 31 agosto - v. 04 sept - p. 200 - \$ 8000

SECCIÓN AVISOS VARIOS

MUNICIPALIDAD de la Ciudad de LA BANDA

**Secretaría de Obras Públicas;
Planificación y Desarrollo Urbano
LLAMADO A LICITACION
PUBLICA**

**APROBADA MEDIANTE
DECTO-2026- 153-E-LABANDA
-SPODU**

DE FECHA 27 de Agosto de 2026

EX-2026--00172093-

-LABANDA-DE#SG

OBJETO: MANO DE OBRA Y MAQUINARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE NIVELADO, PERFILADO CON MOVIMIENTO DE SUELO Y APOORTE DE SUELO. BASE ESTABILIZADA CON RETIRO DE

RESIDUO EN LAS DISTINTAS CALLES DEL BARRIO 9 DE JULIO, MATADERO VIEJO Y BANFIELD de la ciudad de la Banda, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, Planificación y Desarrollo Urbano.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$26.009.000,00 (Pesos Veintiséis Millones Nueve Mil con 00/100).

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Rentas Municipal - Calle 25 de Mayo 461- Ciudad de La Banda - C.P.: 4300 - Provincia de Santiago del Estero.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Licitación Pública N° 15/2026 es de \$78.000 (Pesos Setenta y ocho mil con 00/100).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES:

Secretaria de Planificación, Obras Publicas - Calle 25 de mayo 461- Ciudad de La Banda - C.P.: 4300 - Provincia de Santiago del Estero - Tel.: (0385) 427-2339. Fax: (0385) 427-2032.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15 EL DÍA VIERNES 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 A LAS 11:00 HS.-

Ing. CRISTIAN GASTON ALZAMORA - Secretario de Obras Públicas; Planificación y Desarrollo Urbano
N° 2905 - e. 31 agosto - v. 02 sept. - p. 200 - \$2500

NOTIFICACIONES CATASTRALES

EDICTO FISCAL (2)

A todo evento y conforme a la Resolución Ministerial Serie A, N°35/2011 modificatorias y complementarias emitida por Fiscalía de Estado y Res. 120/78 y complementarias emitida por la Dirección General de Catastro (29-04-2022) notifico a interesados, que, en la Dirección General de Catastro, se tramitara la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

NOMBRE Y APELLIDO Libio Cresencio Palomino CUIL 20-37653374-4.-

Inmueble: Fracción de Terreno parte de los Lotes III, IV, V y VI de Piruas

Lugar: Ruta Prov. N°333 -

Localidad: Piruas

Departamento: RIO HONDO

Sup. Afectada Total: 168 HAS 56 AS 52.47 CAS

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: Lotes III de Piruas

Inscripción en el R.G.P.I.: MFR 20-4970

Padrón: 20-1-00432

Ante Grafico Afectado: Duplicado N° 141

- Departamento Rio Hondo

Superficie s/Titulo: 51 has has 4574 m².-

Superficie afectada: 17 has 79 as 89.38 cas.--

Titular: Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero.

Inmueble: Lotes IV de Piruas

Inscripción en el R.G.P.I.: MFR 20-4971

Padrón: 20-1-00438

Ante Grafico Afectado: Duplicado N° 141

- Departamento Rio Hondo

Superficie s/Titulo: 51 has has 5088 m².-

Superficie afectada: 51 has 30 as 18.46 cas

Titular: Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero.

Inmueble: Lotes V de Piruas

Inscripción en el R.G.P.I.: MFR 20-4610

Padrón: 20-5-00048

Ante Grafico Afectado: Duplicado N° 141

- Departamento Rio Hondo

Superficie. s/Titulo: 51 has has 5078 m².-

Superficie afectada: 51 has 50 as 78.00 cas

Titular: Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero

Inmueble: Lotes VI de Piruas

Inscripción en el R.G.P.I.: MFR 20-4972

Padrón: 20-1-00433

Ante Grafico Afectado: Duplicado N° 141

- Departamento Rio Hondo

Superficie s/Titulo: 51 has has 4905 m².-

Superficie afectada: 47 has 95 as 66.63 cas.-

Titular: Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero

Establecimiento como punto de arranque, el esquinero NorOeste de coordenadas Latitud 27 34'04.53"S, Longitud 64 54'30.72"

Expediente N° 5981243 (DGT) - Operación Agrimensural N° 5313250 (DGC)

Santiago del Estero, 29/08/2026

PABLO DAVID CIAPPINO - Ing. Agrim.

EDICTO FISCAL (2)

A todo evento y conforme a la Resolución Ministerial Serie A, N°35/2011 modificatorias y complementarias emitida por Fiscalía de Estado y Res. 120/78 y complementarias emitida por la Dirección General de Catastro (29-04-2022) notifico a interesados, que, en la Dirección General de Catastro, se tramitara la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

NOMBRE Y APELLIDO TORIVIO NAVARRO, CUIL 20-07188366-4
BERTA SILVINA NAVARRO, CUIL 27-27415407-7

RENE NAVARRO, CUIL 23-18637089-9

AMERICA MARCELA NAVARRO, CUIL 27-32286213-5

ROLANDO NAVARRO, CUIL 20-28724180-2

Inmueble: Fracción de Terreno parte de Colonia Los Tigres

Lugar: Camino Vecinal

Localidad: San Francisco Norte

Departamento: Copo

Sup. Afectada Total: 750 HAS 25 AS 51.18 CAS

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: Inmueble Denominado "Colonia Los Tigres"

Insc. en el RGPI: MFR 08-1206

Padrón: 09-0-07923

Ante Grafico Afectado: Plano N° 451 LEG 08

Sup. S/Título: 106.573 has has 92 as 20 cas.-

Sup. Afectada al título: 750 HAS 25 AS 51.18 CAS

Titular: Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero.

Establecimiento como punto de arranque, el esquinero Noroeste de coordenadas Latitud 26 12'11.47"S, Longitud 62 42'26.84"

Expediente N° 25251 - de Operación Agrimensural N°5475258

Santiago del Estero, 31/08/2026

PABLO DAVID CIAPPINO- Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N°167-DGC-2021 (09-12-2021), notifico a interesados, que en la Dirección General de Catastro, se tramita

la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

NOMBRE Y APELLIDO: MANSILLA MARCOS EMILIO.

Inmueble: FRACC. DE TERRENO PTE. DEL LOTE N°10.

Lugar: CAMINO VECINAL S/N.

Localidad: LLAJTA MAUCA.

Departamento: TABOADA.

Sup. Afectada: 774Has. 84As. 40,32Cas.

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: LOTE N°10.

Insc. en el RGPI: M.F.R.: 27-0837.

Sup. según título= 1727Has. 4046,1m².

Padrón: 27-0-06544.

Titular: PROYECTO ALFA S.A.

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O.

Expediente N° 1948269 del Año 2026 Santiago del Estero, 28/08/2026

OSCAR DE PABLO- Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 0167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro, se tramitara la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendada por.

NOMBRE Y APELLIDO: Oscar Ernesto Gallo.

Inmueble: Una Fracción de Terreno designado como Quinta N° 46, ubicada en el Pueblo Gaspar Juárez, de Estación Pozo Hondo, Fracción de Terreno parte de los lotes 02, 03, 06, 07, 11, 12, de la Mza. "B" S/P.

Lugar: Pueblo Gaspar Juárez -Calle Máximo Ruiz (T).

Departamento: Jiménez.

Sup. Total; 818.62 m2.

Conforme a los datos de la D.G.C.:

Inmueble: Lote 2 Mza. B.

Sup. S/Plano 500.00 m2.

Inscripción de Dominio: N° 01 F 01 Año 1.974.

Titular: (Juan Bautista Senillani)

Padrón 11-01-001421

Sup. Afectada 313.12 m2.

Inmueble: Lote 3 Mza. B.

Sup. S/Plano 500.00 m2.

Inscripción de Dominio: N° 01 F 01

Año 1.974.

Titular: (Juan Bautista Senillani)

Padrón 11-01-001422

Sup. Afectada 161.71 m2.

Inmueble: Lote 6 Mza. B.

Sup. S/Plano 500.00 m2.

Inscripción de Dominio: N° 01 F 01 Año 1.974.

Titular: (Juan Bautista Senillani)

Padrón 11-01-001425

Sup. Afectada 61.83 m2.

Inmueble: Lote 7 Mza. B.

Sup. S/Plano 500.00 m2.

Inscripción de Dominio: N° 01 F 01 Año 1.974.

Titular: (Juan Bautista Senillani)

Padrón 11-01-001426

Sup. Afectada 177.37 m2.

Inmueble: Lote 11 Mza. B.

Sup. S/Plano 400.00 m2.

Inscripción de Dominio: N° 01 F 01 Año 1.974.

Titular: (Juan Bautista Senillani)

Padrón 11-01-001430

Sup. Afectada 48.76 m2.

Inmueble: Lote 12 Mza. B.

Sup. S/Plano 400.00 m2.

Inscripción de Dominio: N° 01 F 01 Año 1.974.

Titular: (Juan Bautista Senillani)

Padrón 11-01-001431

Sup. Afectada 55.83 m2.

Antecedentes gráficos: Plano que se encuentra en el R.G.P.I N° 10 F 10 Año 1.975 Dpto. Jiménez.

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero. N.O.

Expediente N° 2522265

SANTIAGO DEL ESTERO,... 28...de Agosto de 2.026.

MARIO RICARDO ALVARADO - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:

POSEEDOR: PEREZ JORGE LUIS

INMUEBLE: PARTE DE UN TERRENO AL SUDOESTE DE LA CIUDAD (s/t).

LOTE 9 DE LA MZNA. L (s/p)
 UBICADO: CALLE VIAMONTE
 N°1763-B SAN MARTIN-
 CIUDAD CAPITAL-SGO. DEL
 ESTERO
 DEPARTAMENTO: CAPITAL
 SUP. AFECTADA: = 300.00 m².
 CONFORME A LOS DATOS DE
 CATASTRO
 LOTE 9 DE LA MZNA. L
 INSCRIPCION EN EL R.G.P.I.: N°708
 F 535 AÑO 1945 DEPTO. CAPITAL
 PADRON N°: 01-01-024976
 SUPERFICIE S/T= 25Has.9272m2
 SUPERFICIE S/P= 300.00 m².
 TITULAR: MAYULI PEDRO
 ANTECEDENTE GRAFICO
 CONSULTADO: PLANON°10940 LEG.
 07
 Expediente N° 3258266
 El punto de arranque establecido será el
 Noreste
 Santiago del Estero, 28 de Agosto de
 2026
 ARIAS GABRIEL EDUARDO-Ing.
 Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION
 INTERNA N° 167-DGC-2021 de fecha
 09/12/2021, notifico a interesados o
 representantes, que en la Dirección
 General de Catastro se tramita la
 registración del plano de levantamiento
 territorial para prescripción adquisitiva,
 encomendado por:
 POSEEDOR: PEROSSA JUAN
 ANTONIO
 INMUEBLES: FRACCION PARTE DEL
 LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL
 LUGAR DENOMINADO LOS JURIES,
 DESIGNADO COMO LOTE 1D PARTE
 DE LOS LOTES 23 Y 24 DE
 FRACCION 7
 LOCALIDAD: COLONIA LOS JURIES
 CAMINO VECINAL
 DEPARTAMENTO: TABOADA
 SUP. AFECTADA TOTAL: = 44 Has 08
 As 28,55 Cas Conforme a los datos de la
 D.G.C
 INSCRIPCION EN EL R.G.P.I.:
 M F R N° 27-2820 FECHA:
 06-09-1985
 PADRÓN N°: 27-0-08665
 SUP. S/TITULO: 44 Has 17 As 45 Cas
 TITULAR: PEROSSA ANTONIO

ANGEL
 Expediente N° 5994250
 El punto de arranque establecido será el
 Noreste
 Santiago del Estero, 28 de Agosto de
 2026
 HUGO ALFREDO LLABRES-Ing.
 Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION
 INTERNA N° 167-DGC-2021 de fecha
 09/12/2021, notifico a interesados o
 representantes, que en la Dirección
 General de Catastro se tramita la
 registración del plano de levantamiento
 territorial para prescripción adquisitiva,
 encomendado por:
 POSEEDOR: JORGE ALBERTO
 FARIAS
 INMUEBLE: PARTE DE FRACCION
 DE TERRENO DE SANTA INES, PTE.
 DE SAN LORENZO (s/t). PARTE DE
 FRACCION DE NO TE OIGO (s/t).
 PARTE DEL LOTE C (s/p)
 UBICADO: SANTA INES RUTA PROV.
 N°13 S/N°
 DEPARTAMENTO: QUEBRACHOS
 SUP. AFECTADA: =15 Has. 99 As.
 46.49 Cas.
 CONFORME A LOS DATOS DE
 CATASTRO
 FRACCION DE TERRENO NO TE
 OIGO (s/t), LOTE C (s/p)
 INSCRIPCION EN EL R.G.P.I.: M.F.R.
 N°19-0628 (FECHA:10-10-1991)
 PADRON N°: 19-1-04927
 SUPERFICIE S/T= 116Has.25As.-
 S U P E R F I C I E S / P =
 55Has.82As.32.81Cas.-
 SUP. AFECTADA: = 6 Has. 17As. 80.68
 Cas.
 TITULAR: AMBORT MARTIN
 FEDERICO, FARIAS JORGE RAMON,
 FARIAS ALBERTO SENEN, FARIAS
 MARIA CECILIA
 FRACCION DE TERRENO DE SANTA
 INES, PTE. DE SAN LORENZO (s/t)
 INSCRIPCION EN EL R.G.P.I.: M.F.R.
 N°19-0103-(Fecha:13-07-1976)
 PADRON N°: 19-1-01755
 SUPERFICIE S/T= 40Has. 69As. 80Cas.-
 SUP. AFECTADA: = 9 Has. 81 As.
 65.81Cas.
 TITULAR: CAÑETE DE FARIAS
 ANGELA

ANTECEDENTE GRAFICO
 CONSULTADO: DUPLICADO N°66 DE
 QUEBRACHOS, PLANO N°1923 LEG.
 19.
 Expediente N° 3052261
 El punto de arranque establecido será el
 Noreste
 Santiago del Estero, 28 de Agosto de
 2026
 ARIAS GABRIEL EDUARDO-Ing.
 Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución
 Interna, N°167-DGC-2021 de fecha
 (09-12-2021), notifico a interesados, que
 en la Dirección General de Catastro, se
 tramita la registración del plano de
 Levantamiento Territorial para
 Prescripción Adquisitiva, encomendado
 por:
 NOMBRE Y APELLIDO: RUIZ
 RAMON VALENTIN.
 Inmueble: FRACC. DE TERRENO PTE.
 DE COLONIAS LOTE C2 SECC. C DE
 LA PROP. MAZZINI.
 Lugar: CAMINO VECINAL S/N.
 Localidad: MAZZINI.
 Departamento: BANDA.
 Sup. Afectada: 1Ha. 67As. 91,45Cas.
 Conforme a los datos de la D.G.C:
 Inmueble: COLONIAS LOTE C2,
 Sección C. EN LA PROPIEDAD
 DENOMINADA MAZZINI DE FORMA
 RECTANGULAR.
 Insc. en el RGPI: M.F.R.: 05-7085.
 Sup. según título= 52Has. 5000Cas.
 Padrones: 06-1-29991.
 Titular: SOLI DE TABOADA
 CONCEPCION EMILIA, TABOADA
 MARCOS ANTONINO Y TABOADA
 NAPOLEON HORACIO.
 Estableciendo como punto de arranque, el
 esquinero N.O.
 Expediente N° 1303264 del Año 2026
 Santiago del Estero, 28/08/2026
 OSCAR DE PABLO - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución
 Interna, N°167-DGC-2021 de fecha
 (09-12-2021), notifico a interesados, que
 en la Dirección General de Catastro, se
 tramita la registración del plano de
 Levantamiento Territorial para
 Prescripción Adquisitiva, encomendado

por:

NOMBRE Y APELLIDO: GOMEZ JOAQUIN MARCELO.

Inmueble: FRACC. DE TERRENO PTE. DEL LOTE 2, PTE. DE "EL BARRIAL" S/T- PTE. DEL LOTE 2C' S/P.

Lugar: CAMINO VECINAL S/N.

Localidad: EL BARRIAL.

Departamento: BANDA.

Sup. Afectada: 2Has. 44As. 25,53Cas.

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: UNA FRACC. DE TERRENO DE CAMPO, PTE. INTEGRANTE DEL LOTE N°2... PARTE DEL CAMPO DENOMINADO "EL BARRIAL" S/T, LOTE 2C' S/P (DUP. 155 DPTO. ROBLES).

Insc. en el RGPI: N°113 F°69vto. AÑO 1961 - DPTO. ROBLES.

Sup. según título= 2Has. 50As.

Sup. según anteced. grafico (Dup. 155 Dpto. Robles) = 17Has. 5122Cas.

Padrones: 22-0-04755

Titular: IRINEO IBARRA.

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O.

Expediente N° 1613267 del Año 2026

Santiago del Estero, 28/08/2026

OSCAR DE PABLO - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N°167-DGC-2021 de fecha (09-12-2021), notifico a interesados que, en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

SARA ISABEL BOIX

Inmueble: FRACCION DE TERRENO PARTE DEL LOTE 2 DE LA MANZANA 2 (S/T) - LOTE 2a Y 2c (S/P)

Lugar: CALLE FRANCISCO DE URIARTE S/N - BARRIO CENTRO

Localidad: NUEVA ESPERANZA

Departamento: PELLEGRINI

Sup. Afectada Total: 600.00 M2.

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: LOTE DE 2 DE LA MANZANA 2.

Insc. en el RGPI: MFR 18-0046

Padrones: 18-00-001481 (LOTE 2a) 18-00-003321 (LOTE 2c)

Sup. S/Título: 852.00 mts²

Titular: Geronimo Rodolfo Vargas

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O.

Expediente N° 1712265 de Operación Agrimensural

Santiago del Estero, 31/08/2026

PABLO DAVID CIAPPINO - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N° 167 - DGC- 2021 de fecha (09-12-2021), notifico a interesados que, en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Nombre y Apellido: AGUIRRE, MONICA GRACIELA DNI 13.001.869 CUIL 27-13001869-1

Inmueble: FRACCION DE TERRENO PARTE DE EL RINCON.

Lugar: CAMINO VECINAL S/N - LA GUARIDA - LA BANDA

Departamento: BANDA

Sup. Total: 3 Has 14 As. 87,38 cas

Conforme a los datos de la D.G.C: Inmueble: FRACCION DE TERRENO PARTE DE EL RINCON.

Insc. en el RGPI: N° 639 F 344 año 1955 (Pto. 1 - Suerte 1); MFR 05-4422 (05/10/1978)

Padrón: 06-01-00004

Titular: GOMEZ, ATILIO JULIO

Sup. s/ título: 775 Has 07 As. (calculada) ; 3 Has.

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O

Expediente N°: 2303269

Santiago del Estero, 31 DE AGOSTO de 2026

VICTOR R. BOLAÑES - Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N°167-DGC-2021 de fecha (09-12-2021), notifico a interesados que, en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Nombre y Apellido: FIGUEROA

RODOLFO OSCAR. - CUIL: 20-28733456-8

Inmueble: FRACCION DE TERRENO S/T - Parte del Lote 14 la Mza. "D" S/P

Departamento: CAPITAL

Lugar: CIUDAD

Barrio: SANTA LUCIA

Calle: SAN MARTIN DE PORRES N°1562

Superficie Afectada Total: 289.88 m²

CONFORME A LOS DATOS DE LA DGC DE S.E. (ciudad)

Plano N°11.575 Leg.07 Dpto. CAPITAL

- LOTE - Villa "Santa Lucia" - Propiedad del Señor José Morales - Zona "Vinalar" - Capital - Aprobado por Decreto N°172 de fecha 30 de abril de 1957 - Exp. 11033 - M - 1957

Inscripción en el RGPI: T 57 - N°1.067 - F 809 - Año 1956 - Dpto. CAPITAL

Padrón: 01-01-033130

Superficie S/Título: 86 Has. 44As.

Superficie S/Antecedente Grafico: 300 m2 (Lote 14)

Titular: JOSÉ MORALES

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero "A" S.O.

Expediente N° de Operación Agrimensural: 295126

Santiago del Estero, 28/08/2026.-

CARLOS ALFREDO GUTIÉRREZ -Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:

POSEEDOR: JORGE ALBERTO FARIAS

INMUEBLE: PTE. DE FRACCION DE TERRENO PARTE DE SANTA INES parte de San Lorenzo - Parte de la Merced del Puesto de Rojas

UBICADO: SANTA INES RUTA PROV. N°13 S/N

DEPARTAMENTO: QUEBRACHOS

SUP. AFECTADA: = 63Has. 60 As.14.91Cas.

CONFORME A LOS DATOS DE CATASTRO

FRACCION DE TERRENO PARTE DE SANTA INES parte de San Lorenzo - Parte de la Merced del Puesto de Rojas
INSCRIPCION EN EL R.G.P.I.: N°13 F°10vto. AÑO: 1945-DEPTO. QUEBRACHOS
PADRON N°: 19-D-00007-(Tomas Farias)
SUPERFICIE S/P= 40Has.15As.69Cas.
SUP. AFECTADA: = 34Has. 13As. 12.52Cas.

PADRON N°: 19-D-00008-(Carlos M. Cordoba)
SUPERFICIE S/P= 40Has.69As.80Cas.-
SUP. AFECTADA: = 29 Has. 47As. 02.39 Cas.
SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO: 250 Has
ANTECEDENTE GRAFICO
CONSULTADO: DUPLICADO N°66 DE QUEBRACHOS, PLANO N°1923 LEG. 19.
TITULAR: CARLOS MANUEL

CORDOBA
Expediente N° 3074269
El punto de arranque establecido será el Noreste
Santiago del Estero, 28 de Agosto de 2026
GABRIEL EDUARDO ARIAS-Ing. Agrim.

SECCIÓN AVISOS DE HOY

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de 1° Nominación de La Banda Dra. Roxana Del Valle Vera: **Expte.: N° 150.549 ABREGU MIRTA ARGENTINA Y FIGUEROA CARLOS ARNALDO sobre SUCESION.**- Atento a las constancias que obran en autos, declarase abierto el JUICIO SUCESORIO de los extintos ABREGU MIRTA ARGENTINA y FIGUEROA CARLOS ARNALDO.- Cítese y emplácese a los herederos y acreedores, por el término de TREINTA DIAS a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, los que se publicarán mediante edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y Diario de Mayor circulación.- Fdo. por: Juez DRA. ROXANA DEL VALLE VERA, Secretario/a DRA. LORENA DEL VALLE SALVATIERRA.
La Banda. 27 DE AGOSTO DEL 2026,
Dra. LORENA DEL V. SALVATIERRA - Secretaria
N° 2912 - e. 01 sept - v. 01 sept - p. 120 - \$ 3000

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad Capital Juez: Dra. Paskevicius María Secretaria: Dra. Mues Marilyn del Valle Autos: **"BORRUAT ELENA INES DEL CARMEN sobre SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro.: 805.818.** Cita y emplaza a herederos y acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Elena Inés del

Carmen Borruat, DNI N° 3.536.356 para que en el término de 30 días posteriores a la última publicación comparezcan y hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.
Dra. MARILIN MUES - Secretaria
N° 2913 - e. 01 sept - v. 01 sept - p. 120 - \$ 3000

EDICTO

Colegio de Jueces en lo Civil y Comercial N°2, Juzgado Civil de 5° Nominación, Capital; en los autos caratulados: **"EXPTE. N° 810198: PEREZ, HECTOR AUGUSTO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**. Cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derechos a los bienes dejados por el causante para que en el término de TREINTA DIAS, hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.-Secretaría, 26 de Agosto de 2026.
-Fdo: Dr. Macías, Luis R. - Juez. Ante mí Dr. Montenegro, Aldo Alejandro - Secretario.
Dr. ALDO ALEJANDRO MONTENEGRO - Secretario
N°2914 - e.01 sept. - v.01 sept. - p.120 - \$3000

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial 14 Nom. de Santiago del Estero. En los autos caratulados: **"NARVAYES ANASTASIA SIMONA Y AVILA ORESTE RENE S/ SUCESION AB - INTESTATO", EXPTE. N°794605.** Cítese y emplácese por edictos por UN

día a herederos y acreedores de los causantes ANASTASIA SIMONA NARVAYES y ORESTE RENE AVILA, para que en el plazo de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley (art. 2340 del C.C.C.).- Fdo. Juez: Dra. Maria Isabel Torres Bruchman; Secretaria Dr. Luis Rodolfo Moreno Scillia.
Santiago del Estero, 28 de Agosto de 2026
Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario
N°2915 - e.01 sept. - v.01 sept. - p.120 - \$3000

EDICTO

COLEGIO I DE JUECES CIVIL DE LA CIUDAD CAPITAL: **"Expte.Nro.: 722821 en AUTOS caratulado VIZGARRA VICTOR HUGO contra VILLALBA ALFREDO DEL JESUS Y OTROS sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL,"**, que tramita por el Colegio de Jueces N° 1, a cargo del Dr. Sergio Santos, Secretaria de la Dra. Marta Ausar; cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho en la presente causa a HEREDEROS Y/O SUCESORES DE VILLALBA ALFREDO DEL JESUS, MANSILLA DOLORES Y/O HEREDEROS Y/O SUCESORES, OSCAR RICARDO VILLALBA, EDITH DEL CARMEN VILLALBA Y, JUAN NICOLAS VILLALBA Y/O PROPIETARIOS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON Sobre el inmueble objeto del presente, fracción

de terreno, ubicado en Av. Solis N°155 del Barrio Juramento, Departamento Capital, parte del Lote 34, cuyo polígono se forma de los puntos A-B-C-D, de una superficie de 343,69 metros cuadrados; mide, punto D-A, 43,82 mts; Punto D-C, mide 38,51 mts; Punto C-B, mide 7,88 mts; Punto B-A, mide 9,66 mts, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Matricula Folio Real N°7S4044 nombre de Alfredo de Jesus Villalba, por el término de diez (10) DIAS, constituyan domicilio legal y la contesten bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 43, 62 y 360 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes como su representante legal, si dejare de comparecer sin justa causa.

Secretaria, 26 de Agosto de 2026

Dra. MARTA D. AUSAR - Secretaria 1 de Procesos

N°2918 - e.01 sept. -v.02 sept. - p.200 - \$3000

BRA S.R.L.

Contrato De Sociedad

-En la ciudad de Santiago del Estero, a los Veintitrés días del mes de Junio de 2026, entre el Sr. BRIZ OSCAR ALFREDO, D.N.I. N° 34.167.608, CUIT N° 20-34167608-9, estado civil Soltero, de 37 años de edad, nacido el 23/12/1988, de nacionalidad argentina y profesión Arquitecto, con domicilio real Jose Manuel Estrada N° 53 B° Reconquista, de la ciudad de Santiago del Estero y el Sr. RUIZ ALMADA JULIO DANIEL, D.N.I N° 21.968.253, CUIT N° 20-21968253-1, estado civil Casado, de 55 años de edad, nacido el 04 de Marzo de 1971, de nacionalidad argentina y profesión Arquitecto, con domicilio real en Japón N° 884 Barrio Los Inmigrantes, de la ciudad de Santiago del Estero y, convienen de común acuerdo en celebrar el presente CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550, del Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26.994 y específicamente las siguientes clausulas:

PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denominará BRA SRL, estableciendo su domicilio legal y fiscal en Ruta Nac N° 9 Km 1127 Local 30, Shopping Conte, de la ciudad de Santiago del Estero, provincia del mismo nombre, República Argentina, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero

SEGUNDA: DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de TREINTA (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por Diez (10) años más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes ($\frac{3}{4}$) del capital social.

TERCERA: OBJETO SOCIAL: El objeto social será: 1) La prestación de servicios de construcciones de obras civiles de carácter privado, y/o Público mediante el desarrollo, comercialización y construcción de casas, edificios de departamentos u oficinas, cocheras, centros comerciales, shopping, centro de distribución logística y de carácter público mediante la construcción de viviendas, escuelas, hospitales y de otras obras públicas; reformas y reparaciones de edificios residenciales o no residenciales privados o públicos; venta y Distribución de materiales para la construcción. 2) La comercialización de mercaderías y productos comestibles u otro de consumo masivo. 3) Comercialización mayorista o minorista, venta y distribución de artículos comerciales, industriales y agropecuarios, compra, venta, permuta, consignación y/o representación, comercialización y distribución de productos y/o bienes muebles e inmuebles. 3) Transporte de Cargas generales, Mercaderías, Fletes y encomiendas 4) Logística y Distribución, almacenamiento, Depósito, embalaje y distribución de bultos y mercaderías en Gral. El Órgano de Administración podrá, para la realización del objeto social, comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro

bien mueble o inmueble. La Sociedad podrá formar parte con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes ($\frac{3}{4}$) del capital social, de Sociedades Comerciales amparadas por Ley General de Sociedades N° 19.550 y también formar parte de Fideicomisos de cualquier naturaleza, conforme a lo establecido en el Código civil y Comercial de la Nación, ya sea en carácter de Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario, Fideicomisario y/o en cualquier otro carácter.

CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00), dividido en Cien (100) cuotas de valor unitario de Pesos Diez mil (\$10.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: A) El Sr. BRIZ OSCAR ALFREDO , D.N.I. N° 34.167.608, CUIT N° 20-34167608-9, Cincuenta (50) cuotas, por un total de Pesos Quinientos mil (\$ 500.000,00), que representa el Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social; El mismo se integra en este acto, en efectivo, la suma de Pesos Ciento Veinticinco mil (\$ 125.000,00) y el saldo de Pesos Trescientos Setenta y cinco mil (\$ 375.000,00) el 31 de Marzo del 2027; B) El Sr. RUIZ ALMADA JULIO DANIEL, D.N.I N° 21.968.253, CUIT N° 20-21968253-1, Cincuenta (50) cuotas, por un total de Pesos Quinientos mil (\$ 500.000,00), que representa el Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social; El mismo se integra en este acto, en efectivo, la suma de Pesos Ciento Veinticinco mil (\$ 125.000,00) y el saldo de Pesos Trescientos Setenta y cinco mil (\$ 375.000,00) el 31 de Marzo del 2027; La sociedad podrá exigir la integración de cuotas suplementarias mediante acuerdo de los socios reunidos en asamblea y por acuerdo unánime. Los socios estarán obligados a integrarla una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectivas. Constar en el Balance a partir de la Inscripción. Los gerentes depositarán cada uno en la sociedad en

concepto de garantía la suma de pesos Cien mil c/00/100 (\$ 100.000,00)

QUINTA: Ganancias y pérdidas Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones siguientes: a) El Socio BRIZ OSCAR ALFREDO participará del Cincuenta (50) por ciento de las utilidades y soportará el Cincuenta (50) por ciento de las pérdidas; b) El Sr. RUIZ ALMADA JULIO DANIEL participará del cincuenta (50) por ciento de las utilidades y soportará el Cincuenta (50) por ciento de las pérdidas;

SEXTA: Transmisión - de cuotas sociales:

1- Los socios No podrán transmitir libremente sus cuotas, a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios o a la sociedad. Teniendo la Sociedad y los Socios el Derecho de Preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el Capital, debiéndose ejercer dentro del Plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación fehaciente que el socio que se propone ceder sus cuotas, deberá cursar a la Sociedad y los restantes socios. 2- Ejercida la Opción de compra, el valor de las cuotas se establecerá en función del último Balance General, aprobado a la fecha de su retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables en la materia. 3- El saldo en Cuenta Particular deberá sumarse o restarse a la participación social, según su naturaleza y no se reconocerá importe alguno en concepto de Llave, nombre comercial o prestigio. 4- La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de capital que contravenga a las disposiciones que preceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios, en cuyo caso se aplican en lo pertinente, las normas de los artículos 152, 153 y 154 de la Ley 19.550.

SÉPTIMA: Sucesores del fallecido: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión

OCTAVA: CAPACIDAD LEGAL: La

sociedad tendrá plena capacidad jurídica para el cumplimiento del objeto social desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio

NOVENA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los Socios, el Sr. BRIZ OSCAR ALFREDO, D.N.I. N° 34.167.608, CUIT N° 20-34167608-9, estado civil Casado, de 37 años de edad, nacido el 23/12/1988, de nacionalidad argentina y profesión Arquitecto, con domicilio real Jose Manuel Estrada N° 53 B Reconquista, de la ciudad de Santiago del Estero y el Sr. RUIZ ALMADA JULIO DANIEL, D.N.I N° 21.968.253, CUIT N° 20-21968253-1, estado civil Casado, de 55 años de edad, nacido el 04 de Marzo de 1971, de nacionalidad argentina y profesión Arquitecto, con domicilio real en Japón N° 884 Barrio Los Inmigrantes, de la ciudad de Santiago del Estero, quienes ejercerán tal función, en forma conjunta e indistinta por el término de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado, y lo harán en calidad de Socios Gerentes, representando a la sociedad en todas las actividades o negocios que se correspondan con el objeto social, a tales efectos todos los compromisos sociales de cualquier índole deberá llevar su firma o la del apoderado legal que ella designe. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos lícitos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar en bancos e institucionales de crédito ya sean oficiales o privados, tanto en cuentas corrientes como en la solicitud de préstamos y/o créditos en las condiciones que se pacen de acuerdo con las necesidades y funcionamiento del negocio, otorgar poderes amplios de administración y disposición en favor del otro socio, aceptar o constituir prendas y/o hipotecas y/u otro gravamen, adquirir o ceder créditos, etc. Queda prohibido el uso de la forma social para avalar o garantizar operaciones a favor de terceros extraños a la sociedad, salvo que decisión

unánime así lo disponga.

DECIMA: FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades N° 19.550.

DECIMA PRIMERA: REUNIÓN DE SOCIOS: Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada doce (12) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualquier de los socios. 2- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los Socios. 3- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de Socios gerentes se adoptarán por mayoría de los socios que represente las tres cuartas partes del capital, presente en la Asamblea o participe del acuerdo. Los socios deberán reunirse al menos una vez al mes o en otra oportunidad que lo requiera cualquiera de ellos. Se llevará un Libro de Acta de Reunión de Socios, donde se dejará constancia de las deliberaciones y resoluciones

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los derechos y obligaciones de los socios que surjan del presente contrato, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones, comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

DECIMA TERCERA: En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. el Sr. BRIZ OSCAR ALFREDO, D.N.I. N° 34.167.608, CUIT N° 20-34167608-9, y el Sr. RUIZ ALMADA JULIO DANIEL, D.N.I. N° 21.968.253, CUIT N° 20-21968253-1, por la presente DECLARAN BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidas

y/o alcanzadas dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF (Unidad de Información Financiera.

DECIMA CUARTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: La sociedad se disuelve por los puntos enumerados en el artículo 94 de la Ley 19550. La liquidación será practicada por los socios o una persona designada como tal, que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finalizar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme a lo dispuesto por la Ley 19.550. La designación de liquidador deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio.

DECIMA QUINTA: ESTADOS CONTABLES, INVENTARIO, DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS: El ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año y en esa oportunidad se formularán los Estados Contables. De las utilidades líquidas y realizadas, no menos del cinco por ciento (5%), hasta constituir el veinte por ciento (20%) del Capital social se destinará a Reserva legal. Las utilidades se distribuirán a los socios conforme a su participación en Capital Social. Si existieran quebrantos será absorbido de idéntica forma que las utilidades

DECIMO SEXTA: Deciden de común acuerdo designar como Gerentes por el término que dure la Sociedad al Sr. BRIZ OSCAR ALFREDO, D.N.I. N° 34.167.608, CUIT N° 20-34167608-9, y al Sr. RUIZ ALMADA JULIO DANIEL, D.N.I. N° 21.968.253, CUIT N° 20-21968253-1 quienes representarán legalmente a la sociedad ante terceros y tendrá el uso de la firma social, con las atribuciones establecidas en la cláusula Novena del contrato.

DECIMO SEPTIMA: Firmas e instrumentación) Se suscriben cuatro ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, de diecisiete cláusulas y se entregan a los el Sr. BRIZ OSCAR ALFREDO, D.N.I. N° 34.167.608, CUIT

N° 20-34167608-9 y el Sr. RUIZ ALMADA JULIO DANIEL, D.N.I. N° 21.968.253, CUIT N° 20-21968253-1, Bajo las condiciones que se anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento el Sr. BRIZ OSCAR ALFREDO y el Sr. RUIZ ALMADA JULIO DANIEL, dejan constituida la Sociedad BRA S.R.L. Santiago del Estero, 23 de Junio del 2026 OSCAR A. BRA

MARIO GUSTAVO FRANZZINI - C.P.N
N°2909 -e. 01 sept - v. 01 sept - p. 2109 - \$20.000

BRA S.R.L.

Acta Complementaria

En la ciudad de Santiago del Estero, a los Treinta días del mes de Junio de 2026, el Sr. BRIZ OSCAR ALFREDO, D.N.I. N° 34.167.608, CUIT N° 20-34167608-9, estado civil Soltero, de 37 años de edad, nacido el 23/12/1988, de nacionalidad argentina y profesión Arquitecto, con domicilio real Jose Manuel Estrada N° 53 B Reconquista, de la ciudad de Santiago del Estero y el Sr. RUIZ ALMADA JULIO DANIEL, D.N.I. N° 21.968.253, CUIT N° 20-21968253-1, estado civil Casado, de 55 años de edad, nacido el 04 de Marzo de 1971, de nacionalidad argentina y profesión Arquitecto, con domicilio real en Japón N° 884 Barrio Los Inmigrantes, de la ciudad de Santiago del Estero.

Que conforme a la Observación del Registro Público de Comercio, en cuanto al Objeto Social, se aclara en la presente y se MODIFICA el Contrato Social en su Clausula Pertinente, que quedara redactado de la Siguiete manera:

TERCERA: OBJETO SOCIAL: El objeto social será: 1) La prestación de servicios de construcciones de obras civiles de carácter privado, y/o Público mediante el desarrollo, comercialización y construcción de casas, edificios de departamentos u oficinas, cocheras, centros comerciales, shopping, centro de distribución logística y de carácter público mediante la construcción de viviendas, escuelas, hospitales y de otras obras públicas; reformas y reparaciones

de edificios residenciales o no residenciales privados o públicos; venta y Distribución de materiales para la construcción.2) La comercialización de mercaderías y productos comestibles u otro de consumo masivo. 3) Comercialización mayorista o minorista, venta y distribución de artículos comerciales, industriales y agropecuarios, compra, venta, permuta, consignación y/o representación, comercialización y distribución de productos y/o bienes muebles .4) Transporte de Cargas generales, Mercaderías, Fletes y encomiendas 5) Logística y Distribución, almacenamiento, Depósito, embalaje y distribución de bultos y mercaderías en Gral. El Órgano de Administración podrá, para la realización del objeto social, comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otros bienes muebles. La Sociedad podrá formar parte con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes ($\frac{3}{4}$) del capital social, de Sociedades Comerciales amparadas por Ley General de Sociedades N° 19.550 y también formar parte de Fideicomisos de cualquier naturaleza, conforme a lo establecido en el Código civil y Comercial de la Nación, ya sea en carácter de Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario, Fideicomisario y/o en cualquier otro carácter.

Por lo que dejan en este acto debidamente aclarado el citado contrato para sus efectos legales, en la Ciudad de Santiago del estero. A los 30 días del mes de Junio del 2026.

OSCAR A. BRA

MARIO GUSTAVO FRANZZINI - C.P.N
N°2910 - e. 01 sept. -v. 01 sept - p. 430 - \$7.000

"LUMEN DEL NORTE S.A.S."

Denominacion Social

En la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 27 días del mes de Marzo del año 2026, se reúnen la Sra, Silva Valentina, argentina, soltera, DNI 38.733.996, CUIT 27-38733996-0, mayor de edad, nacida en

fecha 14/10/1995, estudiante, y el Sr. Silva Carlos Ivan, argentino, soltero, D.N.I. 42.521.831, C.U.I.T 20-42521831-0, mayor de edad, nacido en fecha 14/07/1999, estudiante, con domicilio, ambos, en 24 de Septiembre N°761 - B Centro, Santiago del Estero quien/es resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N.º 27.349:

CAPITULO I: DENOMINACION -DOMICILIO-DURACION-OBJETO. -

PRIMERA: La sociedad se denomina "LUMEN DEL NORTE S.A.S.". - **SEGUNDA:** La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero. - **TERCERA:** La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia. - **CUARTA:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

A) COMERCIAL: La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación y comercialización en general de insumos médicos, hospitalarios, descartables, equipos, instrumental y productos vinculados a la salud humana, incluyendo productos de higiene, bioseguridad y afines, pudiendo actuar como mayorista y/o minorista. La compra, venta, distribución y comercialización de artículos de librería, papelería, útiles escolares y de oficina, así como productos alimenticios en general, envasados o no, mobiliario en general, incluyendo muebles para hogar, oficina, industria y comercios; y uniformes, indumentaria laboral, ropa de trabajo y elementos de protección personal, pudiendo actuar como mayorista y/o minorista.

B) SERVICIOS: La prestación de servicios de limpieza integral,

mantenimiento, desinfección, saneamiento ambiental y conservación de todo tipo de inmuebles, establecimientos industriales, comerciales, públicos y privados, incluyendo provisión de personal, insumos y maquinaria. La organización, producción, promoción y realización de eventos culturales, artísticos, recreativos y sociales, incluyendo espectáculos, ferias, congresos, exposiciones y actividades afines, así como la contratación de artistas, provisión de equipamiento, logística y servicios relacionados.

C) CONSTRUCCIÓN: La realización de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado, incluyendo la construcción, refacción, remodelación, mantenimiento y demolición de inmuebles, obras civiles, viales e industriales, así como la ejecución de proyectos, dirección y administración de obras. La sociedad podrá asimismo presentarse y contratar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado, entes públicos y privados, ya sea mediante licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, contrataciones directas u otros procedimientos, pudiendo a tal efecto inscribirse en los registros correspondientes.

Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por el presente contrato. -

CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL-ACCIONES. -

QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000, (Pesos un millón) dividido en 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este

capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de Accionistas, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público. - **SEXTA:** Se suscribe totalmente el capital social de \$1.000.000, (Pesos un millón) dividido en 10.000. acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. - **SEPTIMA:** Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.-

OCTAVA: A cada uno de los Accionistas se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del transmitente. -

NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.-

DECIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de

transferencia de acciones a terceros, los Accionistas tendrán derecho preferente a la compra de dichas acciones. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás Accionistas por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional.

CAPITULO III: ADMINISTRACION - REPRESENTACION - FISCALIZACION

DECIMA PRIMERA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de Accionistas. Mientras no se produzca revocación, el/los administradores/es continúa/n en el cargo.

DECIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administradores/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del

órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos. -

DECIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los Accionistas. -

DECIMA CUARTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. -

CAPITULO IV: REUNION DE ACCIONISTAS. -

DECIMA QUINTA: El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Accionistas. -La citación a reuniones de Accionistas y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. - Las reuniones de Accionistas podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administradores/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los Accionistas deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de Accionistas en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de Accionistas en segunda convocatoria se considerará constituida

válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de Accionistas en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término. -Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos. - Los Accionistas, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos. -

DECIMA SEXTA: Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Reuniones. -

DECIMA SEPTIMA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforma a lo establecido en la cláusula decimoquinta.

CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO-DISOLUCION-LIQUIDACION. -

DECIMA OCTAVA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes Diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el /los administradores a disposición de los Accionistas a efectos de su consideración y aprobación.

DECIMA NOVENA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los Accionistas en proporción al capital aportado.

VIGESIMA: Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los Accionistas, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad Capital de Santiago

del Estero.

Cláusulas Transitorias: El/los Accionistas resuelven:

1.- SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en calle Absalón Rojas N°669, Departamento 11 C - B Centro, Santiago del Estero;
2.- CAPITAL SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$1.000.000 (Pesos un millón) dividido en 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr Silva Carlos Ivan, la cantidad de 5.000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 500.000 (Pesos quinientos mil) y/o la Sra. Silva Valentina, la cantidad de 5.000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$500.000 (Pesos quinientos mil). El/cada uno del/los Accionistas/s integra/n en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. - 3.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Se designa como administrador al/la Sra. Silva Valentina y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Silva Carlos Ivan, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en Absalón Rojas N°669, Departamento 11 C - B Centro, Santiago del Estero. Manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos como persona políticamente expuesta/s, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Los administradores depositan, en concepto de garantía, la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos) cada uno y no los retirarán hasta la aprobación de su gestión. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. 4.- AUTORIZACIONES. Autorizar a Sr. Roldán Nelson Bladimir, D.N.I. 37.734.111 y a la Sra. Curi Paloma, D.N.I. 41.533.469 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el

Registro Público de la provincia de Santiago del Estero, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.

PALOMA CURI - C.P.N.

N°2911- e.01sept - v 01 sept - p. 2240 - \$25000

"CONEXUS S.R.L".

Constitución Sociedad

Se hace saber que mediante instrumento privado de fecha 21-08-2026, se ha constituido la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. DENOMINACION: "CONEXUS S.R.L.". SOCIOS: CRISTIAN RODOLFO OLIVA, DNI N° 20.155.323, CUIT N° 20-20155323-8, nacido el 25/04/1968, de nacionalidad argentino, de profesión abogado, estado civil divorciado, domiciliado en Absalón rojas 467, del Barrio Alberdi de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre, con correo electrónico: cristianoliva923@gmail.com; y VALENTINA MERCEDES OLIVA, DNI N° 45.711.508, CUIT N° 27-45711508-9, nacida el 24/09/2004, de nacionalidad argentina, de profesión estudiante, estado civil soltera, domiciliada en Avenida Belgrano Sur 2470, Barrio Belgrano, de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre, con correo electrónico: oliva.valentina.24@gmail.com; convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: La sociedad se denominará CONEXUS S.R.L. y tendrá domicilio legal y especial en Calle Absalón Rojas 467, Barrio Alberdi de la Ciudad de

Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre, pudiendo cambiar dicho domicilio con acuerdo de sus socios. Por resolución de los mismos podrá instalar sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial.

SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de 90 (noventa) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. TERCERA: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a las siguientes actividades

I) DESARROLLOS INMOBILIARIOS: Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias sobre bienes inmuebles propios, incluyendo la compra, venta, permuta, cesión, adjudicación, locación, sublocación, leasing, administración, explotación, usufructo, fideicomiso, concesión y cualquier otra forma de disposición, aprovechamiento o explotación económica de los mismos. Asimismo, podrá adquirir inmuebles para su desarrollo, planificación, promoción, organización, financiación, administración y comercialización, incluyendo la realización de loteos, fraccionamientos, subdivisiones, parcelamientos, loteos, mensuras, unificaciones, urbanizaciones abiertas o privadas, barrios cerrados, countries, clubes de campo, condominios, conjuntos inmobiliarios, complejos residenciales, turísticos, comerciales, industriales y de usos mixtos, edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal y toda clase de emprendimientos inmobiliarios. Comprende también la ejecución y administración de desarrollos inmobiliarios, la construcción de edificios y unidades funcionales para su posterior venta, locación o explotación; la creación, organización, administración y explotación de conjuntos inmobiliarios regulados por el Código Civil y Comercial de la Nación; la constitución, administración y participación en fideicomisos inmobiliarios, consorcios, uniones transitorias, asociaciones y demás modalidades contractuales vinculadas con proyectos inmobiliarios. Podrá realizar la promoción, publicidad, comercialización, preventiva y venta de lotes, fracciones, unidades funcionales, unidades complementarias, derechos sobre

inmuebles, boletos de compraventa, cesiones y demás derechos relacionados con emprendimientos inmobiliarios propios; prestar servicios de gerenciamiento, administración de emprendimientos, barrios privados, consorcios, conjuntos inmobiliarios, espacios comunes y servicios complementarios vinculados con los mismos. Asimismo, podrá intervenir en proyectos de inversión inmobiliaria, celebrar contratos de participación, colaboración empresarial o cualquier otra modalidad permitida por la legislación vigente, adquirir, administrar y explotar bienes inmuebles destinados a vivienda, comercio, industria, logística, turismo, recreación u otros fines. Se excluye el corretaje inmobiliario de las actividades comprendidas en el mismo.

II) MINERIA: La prospección, exploración, cateo, explotación, extracción, trituración, clasificación, selección, procesamiento, industrialización, acopio, importación, exportación, transporte y comercialización de minerales de tercera categoría, áridos y demás sustancias minerales cuyo aprovechamiento autorice la legislación vigente mediante medios mecánicos o voladuras con explosivos, incluyendo piedra, cal, arena, ripio, canto rodado, suelo seleccionado, tosca y demás materiales pétreos destinados a la construcción, obras civiles, infraestructura e industria. Asimismo, podrá adquirir, arrendar, administrar, explotar y concesionar canteras, yacimientos y plantas de trituración, clasificación y procesamiento de minerales; realizar excavaciones, desmontes, nivelaciones, terraplenes y demás trabajos directamente vinculados con la actividad extractiva; fabricar, elaborar, transformar e industrializar los productos obtenidos; comercializarlos por cuenta propia o de terceros; prestar servicios de extracción, procesamiento y transporte de materiales pétreos; y ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados directa o indirectamente con la actividad minera, de conformidad con la legislación vigente.

III) CONSTRUCCION: La ejecución, contratación, dirección, administración, gerenciamiento, planificación, promoción, organización, financiación, inspección, supervisión técnica, mantenimiento, conservación, ampliación, remodelación, refacción, restauración, demolición y

reparación de toda clase de obras públicas o privadas, civiles, industriales, comerciales, hidráulicas, viales, ferroviarias, energéticas, sanitarias, de arquitectura, ingeniería, infraestructura y rurales, por contratación directa, administración o mediante licitaciones públicas o privadas. Comprende la construcción de viviendas individuales y colectivas, edificios, complejos habitacionales, locales comerciales, oficinas, establecimientos industriales, galpones, depósitos, centros logísticos, hoteles, establecimientos turísticos, centros comerciales, parques industriales, obras de infraestructura urbana y rural, pavimentos, caminos enripiados, puentes, desagües, canales, redes de agua potable, cloacas, gas, energía eléctrica, telecomunicaciones, alumbrado público, obras de saneamiento, forestación, parquización, espacios verdes y toda otra obra principal, accesoria o complementaria. Asimismo, podrá realizar movimientos de suelo, excavaciones, nivelaciones, desmontes, terraplenes, apertura de calles y caminos, compactación, rellenos, ejecución de redes de infraestructura, instalación de servicios, montaje de estructuras, provisión e instalación de materiales, equipos y maquinarias; prestar servicios de dirección de obra, gerenciamiento, inspección, supervisión técnica y mantenimiento; contratar con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; participar en licitaciones públicas y privadas, sean estas nacionales, provinciales y/o municipales; y ejecutar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con la actividad de la construcción.

IV) TRANSPORTE: La prestación de servicios de transporte público y privado de cargas generales, especiales y de todo tipo de bienes, por cuenta propia o de terceros, en jurisdicción municipal, provincial, nacional o internacional, incluyendo el transporte de materiales para la construcción, áridos, piedra, arena, ripio, suelo seleccionado, minerales, productos agropecuarios, maquinarias, equipos, herramientas, mercaderías y demás bienes vinculados con las actividades desarrolladas por la sociedad. Asimismo, podrá realizar actividades de logística, distribución, almacenamiento, carga, descarga, traslado y entrega de bienes; administrar y explotar flotas de vehículos propios o de terceros; adquirir,

alquilar, locar, sublocar, leasing, mantener y reparar ? 370295 vehículos, equipos y maquinarias destinados al transporte; prestar servicios complementarios vinculados con la actividad; celebrar contratos de transporte SANTIAGO DEL ESTERO distribución, suministro y logística con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; y realizar todos los actos y operaciones necesarios o convenientes para el cumplimiento de la actividad, conforme a la legislación vigente.

V) CORRALON: La compra, venta, permuta, representación, consignación, comisión, distribución, fabricación, elaboración, transformación, industrialización, fraccionamiento, acopio, depósito, almacenamiento, importación, exportación, logística y comercialización, al por mayor y al por menor, de materiales para la construcción y sus derivados permitidos por la legislación vigente, incluyendo cemento, cal, piedra, arena, áridos, ripio, canto rodado, suelo seleccionado, hormigón elaborado, premoldeados, mezclas asfálticas, ladrillos, bloques, cerámicos, hierro, acero, mallas, perfiles, chapas, aberturas, vidrios, maderas, sanitarios, griferías, pinturas, impermeabilizantes, adhesivos, cañerías de P.V.C. y de otros materiales, instalaciones eléctricas, artefactos de iluminación, herramientas, maquinarias, equipos, repuestos, ferretería industrial y todo otro producto, insumo o elemento relacionado con la construcción, la minería, la infraestructura y las obras públicas o privadas. Asimismo, podrá instalar, administrar y explotar corralones, depósitos, centros de distribución, plantas de elaboración, acopio y procesamiento de materiales; realizar la promoción, publicidad, distribución y comercialización de bienes propios y de terceros; prestar servicios de provisión y abastecimiento de materiales e insumos para obras públicas o privadas; actuar como representante, distribuidor o concesionario de fabricantes nacionales o extranjeros; actuar como proveedora de Organismos públicos y privados; y realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con la actividad.

VI). AGRICOLA y GANADERA: A) Agrícola: La explotación agrícola en todas sus formas y modalidades, en establecimientos propios, arrendados, cedidos, administrados o explotados bajo cualquier título lícito; la preparación,

laboreo, siembra, cultivo, cosecha, recolección, acondicionamiento, almacenamiento, conservación y comercialización de cereales, oleaginosas, legumbres, forrajeras, pasturas, algodón, frutas, hortalizas y toda clase de productos, frutos y cultivos agrícolas. Podrá realizar actividades de agricultura extensiva e intensiva, cultivos bajo riego o secano, implantación y explotación de pasturas y forrajes, producción de semillas y demás actividades relacionadas directa o indirectamente con la producción agrícola. B) Ganadera: La explotación ganadera en todas sus especies y modalidades, incluyendo la cría, recría, engorde, invernada, terminación, reproducción, selección, mejoramiento y comercialización de ganado bovino, bubalino, ovino, caprino, porcino, equino y de cualquier otra especie animal permitida por la legislación vigente. Podrá desarrollar establecimientos de cría e invernada, feedlots o sistemas de engorde a corral, establecimientos de ciclo completo, cabañas, tambos y cualquier otra modalidad de producción ganadera. C) Compra y venta de hacienda y productos agropecuarios: La compra, venta, acopio, almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de hacienda, animales, cereales, oleaginosas, semillas, forrajes, alimentos para animales, productos agrícolas, ganaderos y agropecuarios en general, así como sus frutos, productos, subproductos y derivados. D) Maquinarias e insumos: La adquisición, venta, locación, leasing, explotación y utilización de maquinarias, equipos, vehículos, herramientas e implementos agrícolas y ganaderos. La compra, venta, distribución y comercialización de semillas, fertilizantes, agroquímicos, productos veterinarios, alimentos balanceados, suplementos, implementos y demás insumos relacionados con la actividad agropecuaria, con sujeción a las autorizaciones y habilitaciones que correspondan. E) Explotación de inmuebles rurales: La adquisición, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento, aparcería, pastaje, administración y explotación de establecimientos rurales, campos, chacras, fincas propios y demás inmuebles destinados a actividades agrícolas, ganaderas o agropecuarias, pudiendo celebrar contratos de arrendamiento rural, aparcería, capitalización de hacienda,

pastoreo, pastaje y cualquier otro contrato relacionado con la explotación agropecuaria. F) Transporte y logística: El transporte terrestre y logística de productos agrícolas, ganaderos y agropecuarios, hacienda, cereales, semillas, forrajes, maquinarias, equipos e insumos, mediante vehículos propios o de terceros, sujeto a las habilitaciones legales que correspondan. G) Actividades complementarias: La realización de todas aquellas actividades comerciales, industriales y de servicios que resulten conexas, accesorias o complementarias de las actividades agrícolas y ganaderas que constituyen el objeto principal de la sociedad. A los fines de cumplir con el objeto social, la sociedad podrá adquirir, vender, permutar, ceder, arrendar, locar, sublocar, administrar, explotar, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, incluyendo inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, maquinarias, equipos, vehículos, herramientas, instalaciones, semovientes, marcas, patentes, licencias, derechos de propiedad intelectual y demás bienes o derechos relacionados con sus actividades. Asimismo, podrá celebrar contratos de locación, leasing, comodato, concesión, fideicomiso y cualquier otro contrato civil o comercial permitido por la legislación vigente; constituir, administrar y participar en fideicomisos, uniones transitorias, consorcios de cooperación, asociaciones, agrupaciones de colaboración y cualquier otra modalidad contractual; adquirir participaciones, cuotas sociales, acciones o derechos en otras sociedades o emprendimientos. La enumeración de toda esta cláusula es de carácter taxativo, preciso y determinado. A tal fin la sociedad tiene toda capacidad jurídica para adquirir, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes o por el estatuto."

CUARTA: El capital social es de \$ 20.000.000,00 (PESOS: veinte millones c/00/100), dividido en 200 (doscientas) cuotas de \$ 100.000 (PESOS: cien mil c/00/100), valor nominal de cada una, totalmente suscripto por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. CRISTIAN RODOLFO OLIVA suscribe 180 (ciento ochenta) cuotas, o sea \$18.000.000,00 (PESOS: dieciocho millones c/00/100) que representa a la fecha de suscripción el 90% (noventa por

ciento) del capital; y la Srita. VALENTINA MERCEDES OLIVA suscribe 20 (veinte) cuotas, o sea, \$ 2.000.000,00 (PESOS: dos millones c/00/100) que representa a la fecha de suscripción el 10% (diez por ciento) del capital. Las cuotas se integran en este acto en un 100% (cien por ciento) en dinero efectivo.

QUINTA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable del 100% del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los 15 (quince días) de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 10 % (diez por ciento) en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas o ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías.

SEXTA: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo

justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.-

SEPTIMA: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los 20 (veinte días) de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Quinta.-

OCTAVA: La administración, representación legal y uso de la firma de la Sociedad será ejercida por un (1) gerente, cargo que será ejercido por el socio: el Sr. CRISTIAN RODOLFO OLIVA de nacionalidad Argentino, nacido el 25/04/1968, de profesión abogado, domiciliado en Absalón Rojas 467, del Barrio Alberdi de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre, DNI N° 20.155.323. Su mandato será durante toda la vigencia y existencia de la sociedad, salvo voluntad en contrario de todos los socios, y ejercerá la representación legal y uso de la firma social. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantías y avales de terceros. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquella para los cuales se requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil, el artículo 9 del Decreto 5965/63 y el artículo 9) del Título Xo del Libro II del Código de Comercio; suscribir toda la documentación en nombre de la sociedad, para la adquisición, permuta, cesión y/o venta y/o constitución de derechos reales, y de cualquier tipo de gravámenes/Hipotecas, etc. Sobre bienes muebles e inmuebles de acuerdo a la legislación vigente y en los plazos y formas que considere conveniente, dar y tomar en alquiler total o parcialmente bienes muebles o inmuebles, administrar los bienes de la sociedad o de tercero, aceptar representaciones; firmar y representar en licitaciones públicas y privadas, concurso de precios, compulsas,

compras directas y de toda otra provisionalidad, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Santiago del Estero S.A. y demás instituciones de crédito oficial y/o privadas, nacionales, provinciales o municipales solicitando créditos; apertura de cuentas, autorización para girar en descubierto y cuantas más operaciones bancarias puedan celebrar, conferir poderes especiales o generales, inclusive judiciales para querellar criminalmente y/o revocarlos, recibir y efectivizar pagos, cumplir con obligaciones y compromisos socialmente contraídos, firmar recibos, comparecer a juicios, por si o por apoderados ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con todas las facultades necesarias, entre ellas promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer la causa en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, comparecer a audiencias que establece la ley laboral, comparecer ante las autoridades administrativas de la Nación, Provincias o Municipios, promoviendo cualquier asunto en que la sociedad tenga o pudiese tener algún interés legítimo e intervenir en todo trámite y practicar todos los actos que sean necesarios para el mejor desempeño de la sociedad; designar toda clase de gerentes Administrativos y empleados subalternos, fijando sus atribuciones y sueldo de los mismos. Contratar profesionales (asesores legales, abogados, contables, impositivos, arquitectos, ingenieros, etc.) y convenir sus honorarios.- Las facultades precedentemente enunciadas son simplemente enunciativas, pudiendo la sociedad celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente sean de su incumbencia y se vinculen a los propósitos sociales. En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, el socio gerente deposita como garantía en la Caja de Seguridad de la firma, la suma de \$500.000,00 (Pesos: quinientos mil c/00/100), fijando asimismo y conforme a lo dispuesto por la Ley 19.550, sirviendo el presente de suficiente recibo que acredite dicha garantía.-

NOVENA: El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año.

DECIMA: El órgano supremo de la

sociedad es la asamblea de socios que se reunirá y expresará su voluntad bajo el régimen establecido en los artículos 159, 160 y 161 de la ley 19.550 la que se asentará en el libro de actas de la sociedad, el que deberá observar las prescripciones legales de rigor.

DECIMA PRIMERA: Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Cada cuota tendrá derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se ajustará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 159 de la citada Ley. DECIMA SEGUNDA: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) al importe que se establezca para retribución de los gerentes; y b) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.

DECIMA TERCERA: En caso de disolución de la sociedad se nombrará un liquidador con las facultades y las obligaciones que determina la ley.--

DECIMA CUARTA: Los socios acuerdan autorizar al socio Dr. CRISTIAN RODOLFO OLIVA, D.N.I. N° 20.155.323, matrícula profesional N° 1.529, y al C.P.N. MARIO GARCÍA NICOLÁS, D.N.I. N° 25.139.334, matrícula profesional N° 1176 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero para tramitar en forma indistinta la inscripción del presente contrato en Registro Público de Comercio de la Provincia de Santiago del Estero, con facultad de aceptar las modificaciones que indique dicho Registro, otorgando los instrumentos públicos o privados que resulten necesarios; acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley 19.550.

Dr. FELIPE M. LEDESMA - Notario
N°2917 - e.01 sept. - v.01 sept. - p.3200 - \$33.000

ASOCIACION CIVIL VECINAL DE LA FLORIDA

Convocatoria a Asamblea Anual

La comisión directiva de la Asociación Civil Vecinal de la Florida, Departamento Robles, en su Reunión del día 25 de Agosto de 2026 resolvió convocar a los señores asociados a celebrar la Asamblea Anual la cual tendrá lugar el día 18 de Septiembre de 2026 a las 10:30 Hs. Con 30 minutos de tolerancia en su sede social

sito en Zona Rural, Localidad La Florida, Depto. Robles.

FLORENCIA YANINA PAZ - Presidente N°2919 - e.01 sept. - v.01 sept. - p.100 - \$3000

**"HUELLAS I. R. E. T. E. I.
SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA"**

Denominación Social

En fecha 20/08/2026 se reúnen Paula Gabriela Palavecino, DNI N°41.647.423, Argentina, de profesión Licenciada en Psicología, estado civil Soltera, con domicilio en calle Roberto delgado N° 2243 de la Ciudad de Santiago del Estero, Julieta Padilla, DNI N°39.900.436, Argentina, de profesión Psicomotricista, estado civil Soltera, con domicilio en calle Dr. Garrahan N°887 de la ciudad de Plottier Provincia de Neuquén y Andrea Agustina Gallardo, DNI N°43.223.473, Argentina, de profesión Fonoaudióloga, estado civil Soltera, con domicilio en calle Andes N° 887 de la ciudad de Santiago del Estero quienes resuelven constituir "HUELLAS I. R. E. T. E. I. Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: Alberdi N° 156 de la ciudad de La Banda, de la provincia de Santiago del Estero. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. - Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: Instituto de Rehabilitación, estimulación temprana. Centro Educativo y de Día: Creación, gestión y operación de instituciones educativas, centros de día y espacios terapéuticos orientados a la estimulación, desarrollo integral, inserción social y cuidado de personas con discapacidad en todas las etapas de la vida. Jardín de Infantes: Establecimiento, dirección y administración de un centro de educación inicial y nivel inicial inclusivo, maternal, guardería, abierto a la comunidad y con especial foco en la atención a la primera infancia. Capacitaciones y Formación: Planificación, dictado y certificación de cursos, talleres de formación laboral, seminarios y programas educativos destinados a personas con discapacidad, profesionales del sector, familiares y la

comunidad en general. Asesoramiento y Consultoría: Prestación de servicios de consultoría, orientación social, psicológica y médica. Atención domiciliaria y Tele asistencia. Turismo Adaptado y Viajes: Organización, comercialización y ejecución de viajes de turismo accesible, salidas recreativas, excursiones y actividades turísticas nacionales o internacionales con transporte e infraestructura adaptada. Colonia de Vacaciones y Recreación: Diseño y desarrollo de colonias de vacaciones, clubes de día, actividades deportivas, campamentos y talleres artísticos o culturales adaptados para el esparcimiento y la socialización.

Producción y Comercialización de Materiales: Diseño, fabricación, edición, publicación, distribución, importación, exportación y comercialización de material didáctico, libros, juegos, recursos terapéuticos, equipamiento, tecnología asistida, software, dispositivos de apoyo, mobiliario adaptado e insumos relacionados con las actividades de la sociedad.

También podrá promover y gestionar la organización de eventos institucionales. Participar en licitaciones públicas, ya sea con los estados nacionales, provinciales o municipales, en contrataciones directas o concursos de precios y en cotizaciones con empresas o entes privados, autárquicos y entes descentralizados. Celebración de convenios de cooperación, asistencia técnica, docencia e investigación con organismos públicos, privados, universidades, obras sociales, empresas de medicina prepaga, mutuales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas y cualquier otra institución nacional o internacional.

El capital social se fija en la suma de \$ 800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas endosables de \$8000 (pesos OCHO MIL) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona humana, socio o no, que asumirán como Administrador, que durarán hasta su reemplazo 3 años debiendo designar igual o menor número de administradores suplentes con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - La sociedad prescinde de la sindicatura. - El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día

31 del mes diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador a Srta. Paula Gabriela Palavecino DNI N° 41.647.423, argentina, de profesión Licenciada en Psicología, estado civil soltera, con domicilio en calle Roberto delgado N° 2243 de la Ciudad de Santiago del Estero y se designa como administrador suplente de la sociedad a La Srta. Julieta Padilla, Julieta Padilla, DNI N° 39.900.436, argentina, de profesión Psicomotricista, estado civil soltera, con domicilio en calle Dr Garrahan N° 887 de la ciudad de Plottier Provincia de Neuquén quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en el lugar antes indicado B) Se designa como representante legal de la sociedad a la Srta. Paula Gabriela Palavecino, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado.-

MARIA LEONORA ALEGRE - Abogada N°2920 - e. 01 sept - v. 01 sept - p. 762 - \$ 8000

**ASOCIACION CIVIL DE
FOMENTO VECINAL 5 DE
AGOSTO**

**Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

Convocase a los asociados a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 22/09/2026, a las 18 horas, con 30 minutos de tolerancia, en la sede calle Tucumán N°148, ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, para tratar los siguientes:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designar 2 (dos) socios para refrendar acta.
- 2) Lectura y Consideración de Memoria y Estados Contables vencidos-2025.
- 3) Lectura del Cronograma.
- 4) Elección de autoridades.

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentarios e improrrogables. -Cuota Social

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de agosto la cual se cobrará en la sede social hasta las 12.00hs. del día 10/09/2026. -

Padrón de Asociados

Padrón de Socios será exhibido desde el día 12/09/2026 a las 12:00hs. en la sede social Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 13/09/2026 a las

19:00hs. las que serán resueltas por la C.D hasta el día 15/09/2026 a las 12:00hs.
-Lista de Candidatos

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D para su oficialización hasta el día 16/09/2026 a las 12:00hs. -

La C.D notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el día 17/09/2026 a las 12:00hs., las que deberán subsanarse hasta el día 18/09/2026 a las 12:00hs.- Se deberá asignar una denominación las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

-Comicios

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con D.N.I. para poder emitir su voto -

El comicio cerrará a las 20:00 horas.

Santiago del Estero, 25 de Agosto de 2026. -

MARIA DEL TRANSITO VILLALBA -
Presidente

N°2921 - e. 01 sept - v. 01 sept - p. 200 -
\$ 3000

"PIEDRA BUENA S.A.S"

Denominación Social

En la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 4 días del mes de Junio del año 2026, se constituyen JORGE AGUSTIN SARQUIZ, Documento Nacional de Identidad N°30.316.552, argentino, medico, soltero, nacido el 24 de Julio de 1983, C.U.I.T/L 20-30316552-6, domiciliado en calle Pedro León Gallo N°222 del Barrio Centro de esta Ciudad Capital, Código Postal 4200, con correo electrónico dr.sarquiz@gmail.com; y GUILLERMO NICOLAS SARQUIZ RAFAEL, Documento Nacional de Identidad N°38.365.139, argentino, comerciante, soltero, nacido el 20 de Abril de 1994, C.U.I.T/L N°20-38365139-8, domiciliado en la Calle Libertad N°374, Piso 13, Departamento "A" del Barrio Centro de esta Ciudad Capital, Código Postal 4200, con correo electrónico willy_sar@hotmail.com; quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349:

CAPITULO I: DENOMINACION -DOMICILIO -DURACION -OBJETO. - PRIMERA: La sociedad se denomina "PIEDRA BUENA S.A.S"

SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero. -

TERCERA: La duración de la sociedad es de 90 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia. -

CUARTA: La Sociedad tiene por OBJETO SOCIAL realizar por cuenta propia o de terceros lo detallado a continuación: a) Realizar en inmuebles propios y/o arrendado a terceros, todo tipo de actividades relacionadas con la industria minera; adquirir, arrendar, explotar y usufructuar minas y/o canteras; exploración, cateo, extracción, refinación, procesamiento, distribución, comercialización a cualquier tipo de empresas, transporte de todo tipo de minerales, sólidos, en piedras y chancado triturado a granel. Exportación, importación de minerales, en cualquier de sus formas, ya sean elaborados, semielaborados o en bruto, así como toda otra actividad relacionada con la actividad minera. b) Elaborar, instrumentar y llevar a cabo, por sí, por terceros, planes y/o proyectos de exploración, prospección, cateo y explotación de yacimientos y/o canteras ubicados en el país o en extranjero, con participación de autoridades públicas, estatales o no u organismos internacionales.

A los fines antes expresados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. c) Transporte de Carga de cualquier naturaleza de corta, media y larga distancia para transportar los productos y/o subproductos extraídos de minas y canteras propias y/o ajenas.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.

CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL-ACCIONES. -

QUINTA: El capital social se fija en la suma de 1.200.000,00, (Pesos un millón

doscientos mil) dividido en 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público. - SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de \$ 1.200.000,00, (Pesos un millón doscientos mil) dividido en 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. -

SEPTIMA: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.-

OCTAVA: A cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del transmitente.-

NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.-

DECIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta

cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público.-

CAPITULO III: ADMINISTRACION - REPRESENTACION - FISCALIZACION

DECIMA PRIMERA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 3 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administradores suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.-

DECIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.-

DECIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.-

DECIMA CUARTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.-

CAPITULO IV: REUNION DE SOCIOS.-

DECIMA QUINTA: El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios.- La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción.- Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/eso el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.-

Los socios, pueden auto convocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos.-

DECIMA SEXTA: Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Reuniones.-

DECIMA SEPTIMA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforma a lo establecido en la cláusula décimo sexta.-

CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO - DISOLUCION - LIQUIDACION.-

DECIMA OCTAVA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de Mayo de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el /los administradores a disposición de los socios efectos de su consideración y aprobación.

DECIMA NOVENA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.

VIGESIMA: Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad Capital de Santiago del Estero.

Cláusulas Transitorias: Los socios resuelven:

1.- SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en Avenida Roca (sur) N°957, Piso 5, localidad Capital, provincia de Santiago del Estero.

2.- CAPITAL SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$ 1.200.000,00, (Pesos un millón doscientos mil) dividido en 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: JORGE AGUSTIN SARQUIZ con 600 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil); y GUILLERMO NICOLAS SARQUIZ RAFAEL con 600 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil), integrando cada uno de ellos en este acto en dinero en efectivo el 25% de la

respectiva suscripción, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.-

3.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:

Se designa como administrador al Sr. JORGE AGUSTIN SARQUIZ, argentino, nacido el 24 de Julio de 1983, D.N.I. 30.316.552, C.U.I.T/L 20-30316552-6, medico, soltero, domiciliado en la calle Pedro León Gallo N°222 del Barrio Centro de esta Ciudad Capital y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. GUILLERMO NICOLAS SARQUIZ RAFAEL, argentino, nacido el 20 de Abril 1994, D.N.I N° 38.365.139, C.U.I.T/L 20-38365139-8, medico, soltero, domiciliado en Calle Libertad N°374, Piso 13, Departamento "A" del Barrio Centro de esta Ciudad Capital, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en Avenida Roca (sur) N°957, Piso 5, localidad Capital, provincia de Santiago del Estero.- Manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos como persona políticamente expuesta, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera N°11/2011. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. El Sr. JORGE AGUSTIN SARQUIZ, argentino, nacido el 24 de Julio de 1983, D.N.I. 30.316.552, C.U.I.T/L 20-30316552-6, medico, soltero, domiciliado en la calle Pedro León Gallo N°222 del Barrio Centro de esta Ciudad Capital y al Sr. GUILLERMO NICOLAS SARQUIZ RAFAEL, argentino, nacido el 20 de Abril 1994, D.N.I N° 38.365.139, C.U.I.T/L 20-38365139-8, medico, soltero, domiciliado en Calle Libertad N°374, Piso 13, Departamento "A" del Barrio Centro de esta Ciudad Capital, quienes manifiestan que en cumplimiento de las normas de la UIF y de acuerdo al artículo 518 del Anexo "A" de la RG 07/15 en los términos del artículo 2° de la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, por la presente DECLARAN BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en la

presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que revisten el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de las Normas de la Inspección General de Justicia de la entidad.

4.- AUTORIZACIONES. Autorizar a Manuel Ignacio Bravo, DNI 29.376.493, con domicilio en calle Mendoza 163 de la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a Agustina Belén Pizarro, de profesión Contadora Publica, con domicilio en Buenos Aires 555 de la ciudad de Fernández, provincia de Santiago del Estero y/o a Sebastian Lopez Paglione con domicilio Zanjón Km. 1.122, ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la provincia de Santiago del Estero, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.

Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "PIEDRA BUENA S.A.S" obligándose sus integrantes a sus estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra". -

MANUEL I. BRAVO - Contador Público N°2922 - e. 01 sept - v. 01 sept - p. 2435 - \$ 25.000

"MARGARITA S.R.L."

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial con competencia en lo Concursal, Societario y Registral del Registro Público de Comercio de la Provincia de Santiago del Estero, se hace saber que por instrumento privado de fecha 22 de abril de 2026, se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley General de Sociedades N° 19.550, con las siguientes características:

SOCIOS:

Mariano Arnaldo Zerda, DNI 25.880.818, CUIT 20-25880818-6, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Gerardo Sueldo s/n, ciudad de Fernández, Provincia de Santiago del Estero;
Rubén Alberto Zerda, DNI 14.551.510, CUIT 20-14551510-7, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Gerardo Sueldo s/n, ciudad de Fernández, Provincia de Santiago del Estero;
Marcela Carina Zerda, DNI 22.347.311, CUIT 27-22347311-9, argentina, soltera, docente, domiciliada en Hipólito Yrigoyen s/n, ciudad de Fernández, Provincia de Santiago del Estero;
Miriam Fanny Zerda, DNI 16.657.826, CUIT 23-16657826-4, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Av. del Agro s/n, ciudad de Fernández, Provincia de Santiago del Estero.

DENOMINACIÓN: "MARGARITA S.R.L."

DOMICILIO LEGAL: calle Jesús Fernández N° 181, ciudad de Fernández, Provincia de Santiago del Estero.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, en la Provincia de Santiago del Estero, en otras provincias de la República Argentina o en el extranjero, a:

a) La compra, venta y comercialización, al por mayor y menor, distribución, importación y exportación de artículos para el hogar, incluyendo productos de bazar, decoración, utensilios y artículos afines; muebles en general, colchones y sommers; motovehículos, motocicletas, ciclomotores y rodados similares, nuevos o usados, así como sus repuestos y accesorios; indumentaria, prendas de vestir, ropa, accesorios textiles y artículos de moda en general.

b) El desarrollo de dichas actividades a través de locales comerciales, depósitos,

showrooms, ferias, representaciones comerciales, franquicias y mediante plataformas digitales, comercio electrónico y demás modalidades de venta presencial o a distancia.

c) La administración, gestión, explotación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles propios y/o de propiedad de los socios, incluyendo la celebración y administración de contratos de locación, sublocación y comodato, la percepción de alquileres y el cumplimiento de las obligaciones fiscales y administrativas vinculadas a dichos bienes.

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar los actos y contratos civiles y comerciales directamente vinculados con las actividades precedentemente indicadas, pudiendo adquirir bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones conforme a la legislación vigente.

PLAZO: noventa y nueve (99) años desde

su inscripción.

CAPITAL SOCIAL: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) cada una.

ADMINISTRACIÓN: A cargo de la Sra. Miriam Fanny Zerda, DNI 16.657.826, en carácter de Gerente.

IVAN GUSTAVO DEPOMPA - Contador Público

N°2923 - e. 01 sept - v. 01 sept - p. 440 - \$5000

UNICA COMPAÑIA DE CREDITOS S.A.

Cargos de Directorio

Por Acta de Asamblea N°36, conforme reunión llevada a cabo en la Ciudad de Santiago del Estero, a los ocho días del mes de Mayo del año 2026 a horas 9, en el domicilio social de calle Libertad N°227 de esta Ciudad, la totalidad de los

accionistas y por decisión unánime, establecieron la composición del Directorio por el término de tres años de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sra. Adriana del Valle Llugdar; VICEPRESIDENTE: Dra. María Lourdes Vittar, y DIRECTORES: Sr. Ricardo Cecilio Llugdar, Ing. Alfredo Antonio Vittar, Sr. Matías A. Vittar y el Lic. Agustín Vittar. FDO: SILVIA LABATTE, ABOGADA, MP 1237-CSJN T95 F497.

SILVIA L. LABATTE - Abogada

N°2924 - e. 01 sept - v. 01 sept - p. 100 - \$3000

ANTOIGNOLI
Marcela
Alejandra

Firmado digitalmente por
ANTOIGNOLI Marcela

Alejandra

Fecha: 2026.09.01

11:42:53 -03'00'